
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRANCISCO DE JESÚS BARRAGÁN ROMERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4606/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por PATRICIA MILLAN GARCÍA, en contra de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO, se dictó un auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** Se demanda al señor FRANCISCO DE JESÚS BARRAGAN ROMERO para que se sirva a dictar Declaratoria Judicial mediante sentencia definitiva, ya que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión, y se ha convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en: Calle Sección 42, manzana 81, lote 13, colonia Río de Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORESTE: 15.03 METROS CON LOTE 15. AL SURESTE: 8.17 METROS CON LOTE 14. AL SUROESTE: 15.03 METROS CON LOTE 11. AL NOROESTE: 8.10 METROS CON CALLE SECCIÓN 42.** Con una superficie total de 122.27 metros cuadrados. **B)** Como consecuencia de lo anterior, y previo a los tramites de ley, sirva a dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la inscripción del inmueble descrito con anterioridad que cuenta con folio real electrónico: 00146467, a favor de la parte actora. **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso que el demandado se oponga al mismo. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.** Se hace del conocimiento, que el inmueble descrito antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del vendedor BARRAGAN ROMERO FRANCISCO DE JESÚS, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido en fecha 12 de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **2.** Manifiesta que desde fecha 18 de noviembre del año dos mil tres (2003), adquirió la parte actora mediante contrato de compraventa, de FRANCISCO DE JESÚS BARRAGAN ROMERO, el inmueble referido en la prestación A y B; mismo que pago en su totalidad a la forma del contrato, lo que se justifica con el contrato que se agrega en el escrito inicial de demanda. **3.** Señala la promovente, que desde la fecha que celebro el contrato de compraventa a poseído el predio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; circunstancias que les consta a MARÍA EUGENIA BARRÓN ROLDAN y a FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO quienes son vecinos del lugar del bien inmueble donde vive y que se pretende usucapir. **4.** Es de buena fe, porque la actora entro a poseer el citado inmueble en virtud del contrato de compra venta referido en el hecho 2. **5.** Es pacífica la posesión porque se adquiere sin violencia. **6.** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos. **7.** La posesión es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN A los C.C. MARÍA EUGENIA BARRÓN ROLDAN y FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO.** Asimismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FRANCISCO DE JESÚS BARRAGÁN ROMERO, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete (07) días de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

52-B1.-14, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR y CITAR A: GABRIELA GALINDO CERVANTES.

En los autos del expediente marcado con el número 3723/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSÉ IGNACIO ANDRADE MONTEMAYOR, respecto de GABRIELA GALINDO CERVANTES, se encuentra ordenada la notificación por edictos a esta última, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

En fecha ocho de octubre del dos mil veinticuatro JOSÉ IGNACIO ANDRADE MONTEMAYOR, presentó solicitud de Divorcio Incausado, respecto de GABRIELA GALINDO CERVANTES, presentando propuesta de convenio con las consideraciones relativas a las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, mismo que conforme a la narrativa de HECHOS, se verificó en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro ante la Oficialía 0001 del Registro Civil de Querétaro, Estado de Querétaro, levantándose al efecto del acta 00039 del Libro I; habiéndose procreado dos hijos de nombres PAOLO e IAN de apellidos ANDRADE GALINDO, actualmente mayores de edad y siendo su último domicilio conyugal el ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 13, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL LAGO, CALLE INTERIOR CHAPALA, NÚMERO 20, BOSQUES DEL LAGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, del que a dicho del cónyuge solicitante, la señora GABRIELA GALINDO CERVANTES se retiró en fecha once de diciembre de dos mil catorce para formar vida con una nueva pareja.

Por auto del nueve de octubre del dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la solicitud de Divorcio Incausado, ordenándose notificar y dar vista a GABRIELA GALINDO CERVANTES, en el domicilio designado para tal efecto, no pudiendo realizar tal acto procesal por no vivir ni encontrar en el mismo a la citada persona.

Ante la falta de domicilio para notificar a GABRIELA GALINDO CERVANTES, mediante auto del dos de diciembre del dos mil veinticuatro, se giraron oficios a las dependencias denominadas INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ENCARGADA DE SERVICIOS, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, OFICINA DE PRESENTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO y COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, lo anterior a efecto de ubicar el domicilio o paradero de la persona buscada, de cuyas respuestas a la fecha no se advierte la existencia de algún domicilio cierto.

Por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veinticinco, se ordenó notificar y citar a GABRIELA GALINDO CERVANTES, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Asimismo, se han señalado las nueve horas del dos de mayo del dos mil veinticinco para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, quedando los autos turnados a la actuario adscrita para notificar el trámite del presente Procedimiento de Divorcio Incausado.

Se expide el presente edicto el día treinta de enero del año dos mil veinticinco para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

54-B1.-14, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA.

En el expediente 151/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTEBAN OLGUIN GUTIÉRREZ en contra de JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA Y ERÉNDIRA FABELA DÍAZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapación o prescripción positiva se ha consumado en favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la propiedad de la fracción de terreno ubicado en la calle 5 de Mayo, número 821, norte, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con clave catastral 1030102855000000, con una superficie aproximada de 153.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al norte 26.50 metros colinda con Delia Fabela Díaz, al sur 26.50 metros Eréndira Fabela Díaz, al oriente 6.35 metros con calle 5 de Mayo y al poniente 5.20 metros con Eréndira Fabela Díaz; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial del asiento registral que aparece a favor de Eréndira Fabela Díaz, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación anterior, C).- La inscripción definitiva a favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación señalada en el inciso anterior, D).- Pago de gastos y costas judiciales. Basando su demanda en los siguientes. HECHOS 1.- En fecha 2 de octubre de 2017 Esteban Olguin Gutiérrez adquirió mediante contrato de compraventa de Juan Manuel Estrada García la fracción del inmueble descrita en la prestación marcada con el inciso a. 2.- En la fecha citada el vendedor hizo entrega al comprador de la posesión jurídica y material del inmueble descrito. 3.- Desde la fecha en que adquirió la propiedad ha ostentado la posesión de forma pública, continúa, pacífica y de buena fe, a la luz de los vecinos, en concepto de propietario. 4.- El inmueble que pretende usucapir, se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral a favor de Eréndira Fabela Díaz, bajo la partida número (sic), del volumen 267, partida 232, libro primero, sección primera, de fecha 10/06/1988. 5.- En consideración a que la posesión que ejerce, respecto del inmueble motivo del presente juicio, lo es en concepto de propietario, de forma pública, continúa, pacífica y de buena fe, por más de 5 años; ha operado en su favor la usucapación o prescripción positiva. Es el caso que al demandado no se le pudo emplazar en el domicilio señalado en autos; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Esteban Olguin Gutiérrez, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1016.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "DAMASO CANO AGUILERA", ante este Juzgado dentro del expediente número 1001/2020, relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ CEBALLOS, en contra de DAMASO CANO AGUILERA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- QUE POR SENTENCIA JUDICIAL SE DECLARE QUE HA PROCEDIDO A MI FAVOR LA USUCAPION DE LA CASA DUPLEX, MODELO G L 4, UBICADA EN EJE NUMERO 6 NUMERO 120, MANZANA 19, LOTE 50 CASA DOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE CARTAGENA (PLANTA BAJA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO).

2.- LA DECLARACIÓN DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICE EN ESTE JUICIO, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO,

3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE LA TRAMITACIÓN DE JUICIO ORIGINEN.

Fundo mis prestaciones con los siguientes hechos y consideraciones de derecho

HECHOS:

1).- Con fecha 23 de diciembre de 1985 he tenido la posesión de la casa materia del presente juicio misma que sido en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE ININTERRUMPIDA y EN CARACTER DE PROPIETARIO tal y como se demostrará procesal oportuno.

2).- La posesión que detento es de buena fe en virtud de que la C. DAMASO CANO AGUILERA me dio la posesión legal y material de la casa materia del presente juicio.

3).- El precio de la compraventa fue de 1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que le fue entrega en su totalidad a la parte vendedora, en los términos que se acordó en el contrato de compraventa.

4).- Por lo anterior señalo que tengo la posesión en concepto de propietaria, toda vez que la posesión que vengo detentado sobre el inmueble antes señalado, lo fue de BUENA FE, pues la misma fue en base a un contrato de compraventa y además como PROPIETARIA.

5).- Mi posesión del inmueble señalado con antelación es de FORMA PACIFICA ya que jamás he sido molestada en mi posesión que detento.

6).- De igual forma la posesión que he tenido del inmueble materia del presente juicio ha sido en FORMA PACIFICA, puesto que los vecinos tienen conocimiento y les consta que la posesión la he venido ejerciendo con el carácter de PROPIETARIA.

7).- Tal y como consta del certificado de Inscripción del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México (Instituto de la Función Registral), el bien inmueble antes descrito se encuentra a nombre de DAMASO CANO AGULERA.

8).- A la fecha la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos para adquirir la propiedad del inmueble (citado) que he venido poseyendo, por lo que es procedente que se dicte sentencia judicial en la que se declare que ha procedido a mi favor la USUCAPION del bien inmueble que he señalado.

9).- Oportunamente se realizó el pago de traslado de dominio ante la Tesorería Municipal de Tultitlán Estado de México desde el día 11 de diciembre del 2009.

10).- Tal y como se desprende del certificado de inscripción se que acompañada el predio objeto de juicio reporta un gravamen a favor de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

En el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecisiete de Agosto de dos mil veintidós, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a DAMASO CANO AGUILERA, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1018.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: RODOLFO FABELA RUIZ.

En el expediente 457/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RODOLFO FABELA RUIZ y ANA ASCENCIO HERRERA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, con fecha 15 de agosto del 2024, se dictó sentencia definitiva, en la cual en el RESOLUTIVO SEGUNDO, se condenó a los demandados a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$8,351,571.10 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así mismo en el RESOLUTIVO TERCERO se condenó a los demandados al pago de los intereses ordinarios y moratorios generados desde el día 3 de octubre del 2020, hasta la total liquidación del adeudo, así mismo, se condenó a los demandados a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$1,745.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisión por autorización de crédito diferida. Derivado de la sentencia definitiva la parte actora promovió incidente de cuantificación de intereses ordinarios y moratorios, por lo que las prestaciones reclamadas en dicho incidente consisten en el pago de la cantidad de \$3,827,863.74 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios cuantificados a partir del día 3 de octubre del 2020 al 3 de octubre del 2024, así como la cantidad de \$7,665,164.75 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios cuantificados a partir del día 3 de octubre del 2020 al 3 de octubre del 2024, tal y como se acredita con el estado de cuenta certificado realizado por contador público facultado por la parte actora, por lo anterior, mediante auto de fecha 12 de noviembre del 2024, se admitió a trámite el incidente planteado por la parte actora, y en consecuencia se ordenó notificar a los demandados en los domicilios que se tengan señalados en autos, y toda vez que al demandado RODOLFO FABELA RUIZ, se le emplazó a juicio por medio de edictos se ordenó que se notificara el incidente de cuantificación de intereses ordinarios y moratorios por medio de edictos, los cuales deberán publicarse tres veces de siete en siete días, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber del incidente entablado en su contra, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace en dicho término se tendrá por perdido el derecho para ello; Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 15 de enero de 2025. Doy fe.

DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1022.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO LUNA CORONA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 823/2024, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE JAIME BRITO CORDOVA Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: **A).** Demando de ambos demandados la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en favor del suscrito, la misma y como consecuencia se me tenga como propietario legítimo del lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón; predio cuyas medidas y colindancias señalare en mi capítulo de hechos de la presente demanda. **B).** Como consecuencia de la pretensión anterior también demando de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que existen en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a su nombre, respecto del lote de terreno materia de este juicio. **C).** El pago de gastos y costa que genera la tramitación del presente juicio. **Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde el día DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, el suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón; siendo la causa generadora de la posesión del terreno la celebración de un contrato privado de COMPRA VENTA que celebre con el señor JAIME BRITO CORDOVA. **2.-** La fracción NORTE del lote de terreno ubicado en el lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón y sobre el cual el suscrito ejercita la presente acción para los efectos de su debida identificación, cuenta con una superficie aproximada total de 98.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con lote 23 y 24, AL SUR: 16.00 metros y colinda con el mismo predio fracción sur del lote, AL ESTE: 6.15 metros y colinda con Avenida Plazas de Aragón, AL OESTE: 6.10 metros y colinda con lote 39. **3.-** El predio materia del presente juicio era propiedad de mi causante quien adquirió de parte de INOSENIO BRITO POPOCA, en fecha 2 de junio del 2008; quien a su vez adquirió del titular registral DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. en fecha tres de mayo del año dos mil; lo que se desprende de los propios antecedentes de mi contrato base de la presente acción; inmueble el cual se encuentra inscrito en el ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales partida un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del volumen ciento treinta (130) del libro primero sección primera, Folio Real Electrónico 00182317, acreditando con el mismo la legitimación pasiva de la parte demandada así mismo es importante señalar que el suscrito previamente a haber adquirido el lote de terreno materia del presente juicio, verifique el tracto sucesivo y constate ante el Instituto de la Función Registral (IFREM); que el causante de mi causante se encontrara efectivamente inscrito en el IFREM; bajo los antecedentes registrales proporcionados; lo cual así fue; tal y como se colige de los propios antecedentes del documento base de la acción y específicamente del apartado de antecedentes. **4.** Toda vez de que el lote de terreno desde que el suscrito lo compre, lo he venido poseyendo

en calidad de propietario, de buena fe, en forma continua y de manera pública ante la vista de todos mis vecinos, debe declararse que el suscrito de poseedor he pasado a ser propietario del mismo, pues reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación sustantiva para que se consume la prescripción positiva a mi favor, ahora bien, por cuanto hace a la calidad con la cual el suscrito se ha ostentado desde el pasado día 17 de mayo de 2013, respecto al predio materia del presente juicio quedará debidamente probado con el dicho de diversas personas las cuales se presentarán a éste H. Juzgado para declarar sobre los hechos que a ellas les constan. 5.- A efecto de legitimar la vía sumaria en que se promueve es importante señalar que la superficie del predio materia del presente juicio es inferior a doscientos metros cuadrados; por lo que se legitima la presente vía; por lo anterior es que el presente juicio se debe tramitar en la vía sumaria tal y como lo promueve el suscrito; atento a la reforma de fecha 26 de junio del 2016; en el artículo 2.325.1 del Código Procesal de la materia; donde refiere que la superficie del predio sea menor o igual a 200 metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios; es decir una circunstancia u otra, por lo que es innecesario acreditar el precio del bien para legitimar la vía. 6.- Por todo lo anterior y ante la necesidad de contar con título legítimo que acredite legalmente mi propiedad sobre el lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón, y siendo la USUCAPION un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, y toda vez de que el suscrito reúne los requisitos legales para que la misma sea declara en mi favor y por ende se me tenga como legítimo propietario del terreno materia del presente juicio, es la razón por la cual el suscrito ejercito la acción de USUCAPION en contra de quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral y que a su vez en contra de mi causante, al considerar se actualiza un litisconsorcio pasivo necesario; a fin de que se declare que la USUCAPION se ha consumado en mi favor y que he pasado de ser poseedor a propietario del lote de terreno materia del presente juicio. **Desahogando la siguiente prevención:** Que por medio del presente escrito vengo a desahogar la prevención ordenada en autos que antecede en los siguientes términos: Es por lo que en el presente ocurso EXHIBO CROQUIS DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, DEL CUAL SE DESPRENDE LAS MEDIDAS, SUPERFICIE Y COLINDANCIA de la totalidad del inmueble, así como de la fracción que se pretende usucapir, exhibición que realizo para los efectos legales a los que haya lugar. Así mismo exhibo anexo a la presente el escrito y anexos mediante el cual el perito que nombre acepta y protesta el cargo conferido, exhibición que realizo para los efectos legales a los que haya lugar. **Realizando la siguiente manifestación:** Que por medio del presente escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que el día de hoy al tratar de comunicarme con el perito de la parte que represento de nombre FORTUNATO MARTINEZ TORRES, por diverso expediente; me fue informado por parte de la secretaria de su oficina la cual no me dio su nombre que el perito falleció el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, enviándome por medio del Whatsapp escaneada el acta número 670 donde consta la orden de inhumación; la cual agregó a la presente como ANEXO 1; es por lo que en este acto me permito informar dicho fallecimiento para los efectos legales conducentes y solicitar a su señoría se tenga a bien SUSTITUIR A DICHO PERITO EN MATERIA DE AGRIMENSURA nombrando ahora al ARQUITECTO JOSE LUIS CANO RAMIREZ con cédula profesional número 0749674 expedida por la Secretaría de Educación Pública y cédula D.R.O. SDUO12/22/0836. Ignorándose el domicilio de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S. A., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1023.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1559/2024.

DEMANDADO MANUEL CONSTANTINO PEREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1559/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DOLORES GOZALEZ CONTRERAS, en contra de MANUEL CONSTANTINO PÉREZ, por lo que se ordena emplazar al demandado MANUEL CONSTANTINO PÉREZ, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. A.- La declaración por Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado la USUCAPION en mi favor, por el sólo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente ubicado en la Calle Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Colonia Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido catastralmente como Calle Sur 14, Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Colonia Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y/o Calle Sur 14, Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie aproximada de 120.00 M2 (Ciento Veinte Metros Cuadrados), medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE VEINTICUATRO (24), AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE VEINTIDOS (22), AL ESTE: 8.00 METROS CON LOTE NUEVE (9), AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; B.- En consecuencia, la inscripción a mi favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00375221, asiento registral que aparece en favor de MANUEL CONSTANTINO PEREZ, como

de desprende del Certificado de Inscripción, Narrando los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), la actora C. MARÍA DOLORES GONZÁLEZ CONTRERAS adquirió mediante "Compraventa con el C. MANUEL CONSTANTINO PEREZ el inmueble descrito en líneas que anteceden; lo que se demuestra con el Contrato Privado de compraventa. II.- He de enterar a su Señoría que desde el momento que la suscrita adquirí dicho inmueble, me hicieron entrega física y material de la posesión del inmueble en cuestión, con dichas medidas y colindancias, mismo al que he venido realizando las reparaciones y mejoras necesarias desde mi adquisición he venido poseyéndolo en CALIDAD DE PROPIETARIO, de BUENA FE, DE FORMA PACÍFICA, DE MANERA CONTINUA, y DE FORMA PÚBLICA razón por la cual me encuentro en la hipótesis de demandar la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION. III. De igual forma durante ese tiempo realice el cambio de propietario ante el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, y se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial. IV.- No omito señalar que el inmueble que pretendo usucapir, tiene un valor de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y una superficie menor de doscientos metros cuadrados, en consecuencia, es aplicable, el artículo tercero fracción 40, inciso B, del Código Financiero/del Estado México y Municipios, es decir, es de INTERÉS SOCIAL, V.- En este orden de ideas y a pesar de los múltiples intentos por hacerme de un título de propiedad debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) perteneciente a este Distrito Judicial, no me ha sido posible obtenerlo.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco ordenó: emplazamiento por edictos MANUEL CONSTANTINO PÉREZ que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 10 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1035.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

C. GUILLERMO PORTILLO MERCADO. En el expediente número 756/2023, relativo al procedimiento especial sobre divorcio incausado, solicitado por GRISELDA LUNA RODRÍGUEZ, por auto de diez de agosto de dos mil veintitrés, la Juez Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, admitió el presente procedimiento, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 1.181, 2.373, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que en términos de dicho proveído, se le emplaza a través del presente, para que de contestación al instaurado en su contra, para que hasta la primera audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto a la solicitud de divorcio incausado que hace la solicitante y su propuesta de convenio. También se le previene para que señale domicilio en el se le harán las notificaciones que deban ser personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado (San Salvador Tizatlalli, Metepec, México), apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción III, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo de la notificación en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes. Es por lo que se le hace saber que la C. Griselda Luna Rodríguez, promovió por su propio derecho, procedimiento especial sobre divorcio incausado, en contra de Guillermo Portillo Mercado, basándose en los siguientes hechos y adjuntando el convenio respectivo: 1.- La actora contrajo matrimonio con el C. GUILLERMO PORTILLO MERCADO, ante el oficial del registro civil 02 de Metepec, México, el veinte de enero de dos mil dieciocho, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes. 2.- Durante el matrimonio no se procrearon hijos. 3.- La actora refiere que desde hace dos meses a partir del diez de agosto de dos mil veintitrés, fecha en la que fue presentado el escrito inicial, se encuentra separada del cónyuge citado, ante la incompatibilidad de caracteres. 4.- La actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha sido notificada de algún procedimiento igual o parecido al que promueve. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el domicilio conyugal lo establecieron en NUMERO 2030, CASA 3, DE LA CALLE PUERTO DE ACAPULCO, EN SAN GERONIMO CHICAHULACO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION. DADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROSCO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinte de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROSCO.-RÚBRICA.

1252.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplace a: PLASIDA MENDOZA ESTRADA.

En el expediente número 1084/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Sucesorio In testamentario a bienes de FRANCISCO ROSALES MENDOZA solicitado por REYNALDA HERMELINDA MENDOZA ESTRADA fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Según se acredita con la copia certificada del acta de defunción de mi hoy finado padre Francisco Mendoza Rosales mismo que falleció a la edad de cincuenta y cuatro años y que en vida mantuviera una relación marital con mi hora también finada madre de nombre Ricarda Juana Estrada Flores...el autor de la presente sucesión siempre mantuvo como su domicilio hasta el último día de su vida en el bien conocido y ubicado en Calle Nacional, número uno, en la localidad de San Pablo Tejalpa, del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cabe mencionar que el único bien inmueble que integra la masa hereditaria como propiedad del autor de la sucesión in testamentario se encuentra ubicado en el mismo Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. 2.- De la relación matrimonial que en vida mantuviera con mi finada madre Ricarda Juana Estrada Flores, fue que procrearon tres hijos quienes llevamos por nombre Fernando, Plasida, y Reynalda Hermelinda todos de apellidos Mendoza Estrada y que sin embargo ahora también progenitora es finada, referentes a la tramitación de la sucesión legítima a bienes de Ricarda Juana Estrada Flores, denunciada por la suscrita Reynalda Hermelinda Mendoza Estrada, bajo el número de expediente 1459/2016 tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México. Mismo que una vez realizadas las gestiones necesarias por parte de la suscrita para que se realice la acumulación. 3.- Ahora bien con la finalidad de demostrar y acreditar el parentesco que me une con el autor de esta sucesión Francisco Mendoza Rosales, y al igual que a mis consanguíneos en calidad de mis hermanos anexo al presente escrito bajo el número TRES, CUATRO Y CINCO, las copias certificadas de las actas de nacimiento y reconocimiento respectivamente de PLASIDA, REYNALDA HERMELINDA y FERNANDO todos de apellidos MENDOZA ESTRADA, CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR EL ENTRONCAMIENTO COMÚN que nos une con el autor de la sucesión testamentaria en que se promueve y que bajo protesta de decir verdad no hay persona alguna que cuente con mejores derechos, es decir que no existen más descendientes del autor de la sucesión y que somos los únicos con derecho a ser reconocidos con el carácter de únicos y universales herederos, en virtud el parentesco que nos une con el de cujus. 4.- Ahora bien con la finalidad de demostrar y acreditar el parentesco que me une con el autor de esta sucesión Francisco Mendoza Rosales y al igual que a mis consanguíneos en calidad de mis hermanos anexo al presente escrito bajo el número tres, cuatro y cinco, las copias certificadas de las actas de nacimiento y reconocimiento respectivamente de Plasida, Reynalda Hermelinda y Fernando todos de apellidos Mendoza Estrada, con la finalidad de demostrar el entroncamiento común que nos une con el autor de la sucesión in testamentaria en que se promueven y que bajo protesta de decir verdad no hay persona alguna que cuente con mejores derechos, es decir que no existen más descendientes del autor de la sucesión y que somos los únicos con derecho a ser reconocidos con el carácter de únicos y universales herederos, en virtud el parentesco que nos une con el de cujus. 5.- En cuanto a mis dos hermanos Plasida y Fernando ambos de apellidos Mendoza Estrada, los cuales solicito sean llamados a este procedimiento sucesorio mediante notificación personal en términos del artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, para los efectos de que se apersonen en el mismo y hagan valer lo que a su mejor derecho corresponde respecto a sus derechos hereditarios; notifíquese a PLASIDA MENDOZA ESTRADA por edictos la radicación del presente juicio sucesorio in testamentario a bienes de Francisco Mendoza Rosales, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación que deberá a apersonarse a juicio y hacer valer lo que a su derecho corresponda, personalmente o por quién pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Se expide en Tenancingo Estado de México a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de enero del año en curso.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

1270.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDUARDO VICTORIA CRUZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del expediente 1667/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO) presentado por JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ VAZQUEZ, en cumplimiento a lo ordenado en auto DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), se le hace saber la radicación del presente procedimiento, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a EDUARDO VICTORIA CRUZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a desahogar la vista dada en auto de fecha dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024); a fin de que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su interés legal convenga, sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá dar continuidad al juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

Validación, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

1271.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3270/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLIVIA DE JESUS BARBOSA RAMIREZ, en contra de LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE, se dictó auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordeno su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Del señor LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO MAYOR, LOTE DIECINUEVE, MANZANA TREINTA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Que mide al Noroeste 17.50 metros con Calle Lago Alberto, al Sureste 17.50 metros con lote 18, al Noroeste en 8.00 metros con Lote 20 y al Suroeste en 8.00 metros con Calle Lago Mayor, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. II).- De la PROMOTORA INCOBUSA S.A. DE C.V., la prescripción adquisitiva del inmueble indicado en la prestación uno de este medio de comunicación procesal, ordenando la cancelación definitiva de las inscripciones que haya respecto del bien inmueble en comento que existan en el folio real electrónico 00279829, partida 14666, volumen 337, libro primero, sección primera, inscrito en fecha quince de diciembre de 1989 a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V. III).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha 11 de agosto del 2003, Olivia de Jesús Barbosa Ramírez adquirió mediante contrato privado de compraventa con Luis Antonio Medina de la Fuente el inmueble referido en líneas que anteceden, por la cantidad de ochocientos mil pesos (\$800,000.00 M.N.). 2.- Desde la fecha de la compraventa aludida, el actor tiene la posesión del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a sus vecinos. 3.- La parte actora desde la compraventa ha realizado diversos actos de dominio, tales como la construcción de más cuartos que actualmente habita en compañía de su familia, además de realizar pagos de impuesto relacionados con los servicios públicos, tal y como se justifica con recibo de pago de impuesto predial anexos al escrito inicial de demanda. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de agosto del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto del año dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1272.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIO JIMENEZ GARCIA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 655/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR SILVIA GUADALUPE HERNANDEZ CONTRERAS EN CONTRA DE JULIO JIMENEZ GARCIA Y MARIA ELBA RAMOS CAMARENA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes: A) Del señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA, la propiedad por usucapión del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, por las razones que más adelante mencionaré. B) De la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, la propiedad por usucapión del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, por las razones que más adelante mencionaré. C) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte, ordenar al Instituto de la Función Registral de este Municipio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. D) El pago de gastos y costas que se originan por motivo de la tramitación del presente Juicio. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **HECHOS:** 1.- En fecha 08 de Diciembre del año 2010, el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA y la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, celebraron un Convenio Judicial, el cual fue exhibido y ratificado en el Juicio de Divorcio Necesario, el cual se encuentra radicado y concluido en el H. Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 989/2004, Convenio Judicial que debidamente aprobado por la autoridad judicial, elevándolo a la categoría de cosa juzgada y condenando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo espacio y lugar como si se tratara de sentencia debidamente ejecutoriada, como lo acreditado con las Copias Certificadas que anexo al presente escrito. En el Convenio Judicial mencionado, el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA y la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, liquidaron y partieron los bienes que conformaban la Sociedad Conyugal que celebraron, siendo que en la Cláusula PRIMERA del mismo, se pactó que el inmueble ubicado en el Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, sería propiedad exclusiva de la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, ya que el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA renunció a los derechos que le correspondían respecto al inmueble mencionado, por lo que la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA es la propietaria exclusiva del inmueble, como se desprende de las Copias Certificadas que anexo al presente escrito. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 2.- En fecha 06 de marzo del año 2014, la suscrita celebró Contrato Privado de Compraventa con la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, respecto del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado

de México, fecha en que dicha persona me entregó la posesión del mismo, como lo acredito con el contrato que anexo al presente escrito, asimismo manifiesto a su Señoría que las medidas y colindancias del lote de terreno descrito, son las siguientes: AL NORTE 08.56 METROS CON AVENIDA CENTRAL (HOY AVENIDA CHIMALHUACAN), AL SUR 08.50 METROS CON LOTE 2, AL ORIENTE 16.40 METROS CON LOTE UNO INTERMEDIO, AL PONIENTE 16.40 METROS CON CALLE VEINTICINCO. Con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 3.- Es de mencionarse a su Señoría que en la fecha de adquisición el inmueble materia del presente Juicio, entré en posesión del mismo, y dicha posesión la he venido disfrutando hasta la presente fecha, y la misma ha sido en forma Pacífica, Pública, Continua, de Buena Fe y a Título de Dueño, como lo demostrare en el momento procesal oportuno, posesión que hasta la actualidad ha durado por más de SEIS AÑOS, con lo que quedan satisfechos los requisitos de los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil en vigor. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 4.- Es el caso que la suscrita ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública del lote de terreno materia del presente procedimiento, por lo que solicito que en su oportunidad y previos trámites de ley, se dicte Sentencia Definitiva en donde se conceda las prestaciones reclamadas por la suscrita, así mismo manifiesto a Usted que demandó al señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA, pues dicha persona es quien aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral como propietario del inmueble materia de este Juicio, como lo demuestro con el Certificado de Inscripción que anexo al presente escrito, tal y como lo ordena el artículo 5.140 del Código Civil, razón por la que aparece como demandado en este Juicio. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 5.- Ahora bien, es preciso aclarar que la suscrita demanda a la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, debido a que es la persona que vendió a la suscrita el inmueble materia de este Juicio, además de que dicho inmueble le fue adjudicado de acuerdo a la liquidación y partición de los bienes que conforman la Sociedad Conyugal celebrada como se menciona en el presente ocurso y como también se desprende de las Copias Certificadas expedidas por el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, razón por lo que demandó en el presente Juicio a la persona mencionada, para que así en el término legal, manifieste lo que ha su derecho corresponda. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 6.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.140 del Código Civil en vigor, el cual prevé que el Juicio de Usucapión se promoverá en contra de la persona que aparezca como propietario ante el Instituto de la Función Registral, es motivo por el cual resulta innecesario demandar a dicha dependencia, para los efectos legales a los que haya lugar. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México, el veintidós (22) de enero de 2025. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1274.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "B".

Expediente: 794/2021.

A: GREGORIO AGUILAR FLORES.

En cumplimiento al proveído de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F00399 en contra de GREGORIO AGUILAR FLORES, expediente 794/2021, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó emplazar por EDICTOS a la parte demandada GREGORIO AGUILAR FLORES, en términos del auto de doce de noviembre de dos mil veintiuno, lo que deberá publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles; haciéndole saber que se le concede un término de QUINCE DIAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación; para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Auto de fecha Ciudad de México, doce de noviembre de dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice: "...Se tiene por presentado a CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00399 [...] demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: GREGORIO AGUILAR FLORES la cantidad de: 38,963.43 UDIS (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda la que se admite...".

Ciudad de México, a nueve de enero 2025.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

1295.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del expediente 815/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FIERRO GONZÁLEZ DE MIÑANO ANA MARÍA SU SUCESIÓN, también conocida como ANA MARÍA FIERRO GONZÁLEZ, ANA MARÍA FIERRO Y GONZÁLEZ, ANA MA. FIERRO GONZÁLEZ DE MIÑANO, ANA MARÍA FIERRO

Y GONZÁLEZ VIUDA DE MIÑANO, ANA MARÍA FIERRO y/o ANA MARÍA FIERRO VIUDA DE MIÑANO, en contra de MANUEL EDUARDO GÓMEZ NORIEGA; VÍCTOR MANUEL PAVÓN RÍOS; DAVID DÁVILA DOMÍNGUEZ; REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; KATTIA DUNA TREJO, HORTENCIA MARIBEL RODRÍGUEZ FLORES; y MACARIO FLORES MORALES, dictó en los autos: CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a los autos del expediente el escrito del mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita el promovente, gírese nuevamente exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, en términos de lo ordenado en auto de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés y el presente proveído, a efecto de emplazar al demandado MANUEL EDUARDO GÓMEZ NORIEGA, debiendo acompañar al mismo los edictos correspondientes. En la inteligencia que en el auto de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro se concedió el plazo de cuarenta días para la diligenciación del exhorto. Asimismo, como lo solicita, el promovente, se tiene por autorizado al promovente y a las personas que señala en su escrito de cuenta para diligenciar el exhorto de mérito, ello en términos de párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles y cuyos nombres deberán insertarse en el cuerpo de éste. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ INTERINO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO, SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a su expediente el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora, el cual fue obtenido del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mismo que CONTIENE LA FIRMA ELECTRÓNICA a que refiere "LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE FIRMA, SELLO Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ANTE SALAS Y JUGADOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" según consta con el anexo que obra al final del mismo, vistas sus manifestaciones y siendo que, de constancias de autos se advierte que enviados que fueron distintos oficios a las dependencias a efecto agotar la búsqueda del domicilio del demandado MANUEL EDUARDO GÓMEZ NORIEGA, sin que las se localizará al enjuiciado, por lo que, como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarlo por edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de QUINCE DÍAS para lo cual quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, sito en AVENIDA NIÑOS HÉROES, 132, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, las cuales deberá recoger dentro del plazo de CUARENTA DÍAS después de su última publicación, percibido que de no contestar la demanda, se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, y toda vez que el último domicilio de la demandada fue el ubicado en NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en el periódico de mayor circulación de esa entidad a efecto de emplazar a la parte demandada, sirviendo de apoyo a lo anterior la tesis cuyo rubro es del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO" con Registro digital: 2005966. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que conforme a su legislación se otorgue para el caso de oposición y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se solicita al Juez exhortado que diligenciado que sea el exhorto, se sirva devolverlo por conducto de persona autorizada o en forma directa a este Juzgado, con domicilio en Avenida Niños Héroes 132. Torre Norte, piso 4, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ INTERINO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO, SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Visto el contenido de la comparecencia que obra en la foja cuarenta y nueve del expediente 815/2023, se tiene a HUMBERTO ALVARO MIÑANO NÚÑEZ, albacea de la sucesión actora, ratificando el escrito presentado el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro del mismo mes y año, por lo que se procede a proveer el escrito antes mencionado en los términos siguientes: - - - Se tiene al promovente realizando las manifestaciones que refiere en desahogo de la prevención ordenada en auto de nueve de agosto del año en curso y al efecto, se provee el escrito inicial de como sigue: - - - Se tiene por presentada ANA MARÍA FIERRO GONZÁLEZ DE MIÑANO, SU SUCESIÓN, también conocida como ANA MARÍA FIERRO GONZÁLEZ, ANA MARÍA FIERRO Y GONZÁLEZ, ANA MA. FIERRO GONZÁLEZ DE MIÑANO, ANA MARÍA FIERRO Y GONZÁLEZ VIUDA DE MIÑANO, ANA MARÍA FIERRO Y ANA MARÍA FIERRO VIUDA DE MIÑANO, por conducto de su albacea HUMBERTO ALVARO MIÑANO NÚÑEZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas que para tal efecto exhibe, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de: - MANUEL EDUARDO GÓMEZ NORIEGA.- VÍCTOR MANUEL PAVÓN RÍOS, a quien se le demanda en su carácter de encargado provisional de la Notaría número 5 de Acayucan Veracruz por ausencia de su Titular Licenciado David Dávila Domínguez.- DAVID DÁVILA DOMÍNGUEZ, Notario Público número 5 de Acayucan Veracruz.- C. DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- KATTIA DUANA TREJO, a quien se le demanda en su carácter de escribidor del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.- HORTENCIA MARIBEL RODRÍGUEZ FLORES, a quien se le demanda en su carácter de Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, y - MACARIO FLORES MORALES, a quien se le demanda en su carácter de Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, las prestaciones que Indica. - - - Con fundamento en los artículos 255, 256 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que con las copias simples exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, produzca contestación a la demanda, debiendo referirse a cada uno de los hechos, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, con el apercibimiento de que se tendrán por fictamente confesados, o en su caso se presumirán confesados lo hechos de la demanda que se deje de contestar, lo anterior en términos de los artículos 266 y 271 del Código invocado, debiendo además exhibir copia de la contestación, para correr traslado al tenor de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles, igualmente se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 112, 271 y 637 del Código ya mencionado, por lo que elabórese la cédula de

notificación correspondiente y tórnese al Secretario Actuario de la adscripción, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, respecto a los codemandados REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KATTIA DUANA TREJO, HORTENCIA MARIBEL RODRÍGUEZ FLORES y MACARIO FLORES MORALES. - - - Tomando en consideración que el domicilio de los codemandados MANUEL EDUARDO GÓMEZ NORIEGA, VÍCTOR MANUEL PAVÓN RÍOS y DAVID DÁVILA RODRÍGUEZ, se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, como se solicita, con los insertos necesarios gírese, respectivos exhortos al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE ACAYUCAN, ESTADO DE VERACRUZ, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído; en el entendido que, respecto al codemandado MANUEL EDUARDO GÓMEZ NORIEGA, el emplazamiento se deberá realizar en forma personalísima y no con persona distinta y, en relación a los codemandados VÍCTOR MANUEL PAVÓN RÍOS y DAVID DÁVILA DOMÍNGUEZ, se les conceden TRES DÍAS más por razón de la distancia, al plazo de QUINCE DÍAS antes señalado, para contestar la demanda. Asimismo, los jueces exhortados quedan facultados con plenitud de jurisdicción para que acuerden promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación de los exhortos de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se solicita al Juez exhortado que diligencie que sea el exhorto, se sirva devolverlo por conducto de persona autorizada o en forma directa a este Juzgado, con domicilio en Avenida Niños Héroes 132, Torre Norte, piso 4, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. - - - En el entendido que al encontrarse selladas y rubricadas las copias de traslado, esto quiere decir, que han sido cotejadas previamente, tanto con el escrito inicial de demanda, como con los documentos exhibidos con dicho escrito y los demás anexos que se han exhibidos, pues de otra manera no se hubiera estampado el sello judicial de este juzgado, lo que se hace del conocimiento a la autoridad exhortada para los efectos legales conducentes. Asimismo, en el exhorto en cuestión deberá detallarse los documentos que se acompañan en copias simples contenidos en los traslados, a efecto de que se dé cumplimiento a la jurisprudencia denominada: "EMPLAZAMIENTO. DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO SÓLO CUANDO AL REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RELATIVA, EL NOTIFICADOR DESCRIBE CUÁLES SON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA CON LAS QUE CORRE TRASLADO", con registro digital 2022118. - - - Respecto a la medida cautelar o providencia precautoria, tomando en consideración que el promovente solicita dicha medida "...a fin de evitar una nueva traslación de dominio que comprometa la ejecución de la sentencia que en el presente procedimiento se dicte...", manifestando además que: "... El presumible derecho que el suscrito, en mi carácter de Albacea que se busca por salvaguardar por la medida cautelar solicitada lo es el derecho de propiedad sobre el inmueble ubicado en calle de Rinconada número once antes tres en la Colonia Chimalixtac, San Ángel, Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal con superficie de trescientos veintidós metros cuadrados veinte centímetros, lo anterior al haber exhibido en el presente juicio el título de propiedad y haber demandado la nulidad del apócrifo documento traslativo de dominio...", ante el "...peligro actual o inminente: Para el caso que su Señoría se abstenga de obsequiar la medida cautelar solicitada, la parte actora se encontraría en un peligro inminente de no poder recuperar la propiedad del inmueble, ya que para el caso de existir una nueva traslación de dominio <compraventa, donación, embargo y/o posterior remate y/o adjudicación del bien>, el tercero adquirente estaría obrando de buena fe actualizándose el principio registral denominado "fe pública registral"; con lo cual, pese a que en la secuela de la presente litis se demuestre que el documento del cual se solicita su nulidad es apócrifo, la parte actora no podrá recuperar la propiedad del inmueble objeto de la presente Litis...", y dado que solicita como medida cautelar o providencia precautoria, la custodia o resguardo administrativo del folio real número 1442114, a cargo del Registro Público de la Propiedad, ya que según su dicho es derivado de la duplicidad de los folios reales, hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto en comento, esta autoridad, bajo la apariencia del buen derecho y a efecto de proveer lo conducente, con fundamento en el artículo 243 y 244 del Código de Procedimientos Civiles, se requiere al actor, a efecto de fijar la garantía correspondiente, aporte elementos objetivos y líquidos para determinar el porcentaje de los posibles daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar con la medida cautelar solicitada, sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia por mayoría de razón y por identidad jurídica substancial cuya voz es: "MEDIDAS CAUTELARES O PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS. CONSTITUYEN INSTRUMENTOS ESENCIALES QUE SALVAGUARDAN EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA, A FIN DE QUE ÉSTA SEA PLENA EFECTIVA", con registro digital 20251056. - - - Por otra parte, se tiene al actor señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibido que de no existir dicho domicilio o de negativa a recibir en el mismo las notificaciones, las subsecuentes que se le deben practicar, aún las de carácter personal, le surtirán por Boletín Judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que han sido registradas las cédulas profesionales de los licenciados ERNESTO CARLOS MEANA SARIÑANA, MANUEL VÁZQUEZ RUIZ, VERÓNICA ELENA VALDÉS VICARTE, NELLY ARACELY SÁNCHEZ ORTEGA y MÓNICA JAZMÍN GONZÁLEZ DUEÑAS, ante la Primera Secretaría de Presidencia y del H. Pleno del Consejo de este Tribunal, se les reconoce el carácter de mandatarios judiciales del actor en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código procesal antes citado. Se tienen por autorizada a las demás personas que menciona para los fines que señala. AVISOS: - - - 1. En cumplimiento a la Circular 50/2018 de fecha uno de octubre del dos mil dieciocho, se hace del conocimiento a las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El CENTRO se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes, número 133, Colonia Doctores, Alcaldía, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500. - - - 2. En cumplimiento a la Circular 17/2020 de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, se hace del conocimiento a las partes el Acuerdo 11/18/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha cinco de junio de dos mil veinte, por el que se establecen los lineamientos para la implementación y uso del servicio de mediación y facilitación virtual en el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, el cual puede ser consultado en su página oficial. - - - 3. Conforme al Acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en Cesión extraordinaria celebrada el nueve de junio de dos mil veinte, apartado diecisiete DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, en relación con la circular 03 y 04/2021, de febrero de dos mil veintiuno y al Acuerdo V-09/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, éste último publicado en el Boletín Judicial el día siete de marzo de dos mil veintidós, se requiere a las y los justiciables y a sus representantes para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica. Para ello deberán señalar los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil, siempre y cuando esté autorizado por el Consejo de la Judicatura. - - - Asimismo, "...se exhorta al público usuario a privilegiar la consulta del expediente digital, reduciendo al mínimo su consulta física; así como al uso de solicitudes de trámites mediante el sistema de citas electrónicas, a fin de agilizar los mismos y proteger la salud, conforme a los Lineamientos antes citados, sin afectar la atención presencial ordinaria que sea necesaria..." - - - 4. En cumplimiento a la Circular CJCDMX-11/2022 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, se hace del conocimiento a las partes el Acuerdo V-09/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por el que autoriza que, a partir del catorce de marzo de dos mil veintidós, las actividades desarrolladas por los órganos jurisdiccionales, así como las áreas

administrativas y de apoyo judicial, materia CIVIL y FAMILIAR, así como en la Sala Constitucional y Juzgados de Tutela de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se lleven a cabo de manera ordinaria, esto es, en un horario laboral todos los días hábiles en condiciones normales, por lo que se dejará de aplicar la atención al público bajo el esquema de puerta abierta y cerrada, lo que es consultable en su página oficial. - - - 5. En cumplimiento a la Circular CJCDMX-13/2022 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, se hace del conocimiento a las partes el Acuerdo V-11/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por el que se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder judicial de la Ciudad de México, el cual puede ser consultado en su página oficial. - - - 6. Se hace del conocimiento de las partes que el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en su artículo 35, a la letra dice: "Los Órganos jurisdiccionales en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señale, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en términos de los artículos 57 y 95 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de amparo,... etcétera..., a través de los cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo en sus archivos. Por lo que, mediante el acuerdo que se sirvan dictar en cada una de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. - - - 7. En cumplimiento a los Acuerdos Generales números 36-48/2012, 43-24/2012 y 50-09/2013 emitidos por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, se hace del conocimiento de las partes que el C. Secretario Conciliador adscrito a este Juzgado, se encuentra facultado para la elaboración y despacho de los oficios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en este Juzgado, así como los del índole administrativo. Notifíquese. Lo Proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino Vigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestro en Derecho, Sergio Cortés Romero, ante la Ciudadana Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, por Ministerio de Ley, Licenciada Luci Dalia Torres García, con quien actúa y da fe. - OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - Agréguese a su expediente número 815/2023 el escrito de cuenta y dígame al promovente que ratificada que sea la firma que calza dicho escrito ante la presencia judicial se acordará lo que en derecho proceda, ya que al parecer la firma es distinta a la signada en el escrito inicial, lo que deberá realizar en un término de TRES DÍAS, con el apercibimiento que de no hacerlo, no se acordará la petición que formula en el escrito de cuenta, lo que encuentra sustento con el contenido de la jurisprudencia 3ª.24 aprobada por la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuya voz es al tenor literal siguiente: FIRMA NOTORIAMENTE DISTINTA DE LA QUE YA OBRA EN AUTOS, DEBEN MANDARSE RECONOCER LAS FIRMAS DISCREPANTES Y DICTAR EL ACUERDO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA. Localizable bajo los siguientes datos: SEMANARIO Judicial de la Federación, Octava Época Tomo III, Enero-Junio de 1989, página 385. Notifíquese. Lo Proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino Vigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestro en Derecho, Sergio Cortés Romero, ante la Ciudadana Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, por Ministerio de Ley, Licenciada Luci Dalia Torres García, con quien actúa y da fe. OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese el expediente 815/2023 y registrese en los libros respectivos como corresponda y guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos. - - - Con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene al promovente para los efectos que ahora se indican: - - - 1. Con fundamento en el artículo 95 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles, exhiba el documento con el cual acredita se le tiene aceptando el del cargo de albacea y discernimiento del mismo de la sucesión a bienes de ANA MARÍA FIERRO GONZÁLEZ DE MIÑANO, ya que de las copias certificadas exhibidas con sus documentos base solo contienen la designación y la aceptación de dicho cargo de albacea. - - - 2. Atendiendo a la acción ejercitada y la prestación marcada con el inciso A) de su escrito inicial, con fundamento en el artículo 95 fracción II y III del Código Procesal antes invocado, exhiba la escritura pública número 7,768, de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve de la cual pretende su nulidad y sus copias de traslado. - - - 3. Precisen en qué etapa se encuentra la sucesión demandada, para los efectos del artículo 778 del Código de Procedimientos Civiles, exhibiendo las documentales con las cuales lo acredite, o en su caso, manifieste bajo protesta de decir verdad, su imposibilidad para exhibirlas. - - - 4. Atendiendo a la medida precautoria solicitada, precise que persona detenta la posesión o propiedad del inmueble que refiere como "...una fracción del terreno ubicado en la calle de Rinconada número once antes tres en la Colonia Chimalixtac, San Ángel, Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal...", a efecto de pararle perjuicio. - - - 5. Con fundamento en el artículo 95 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles, deberá exhibir legible a simple vista copia de la cédula profesional número 4257971 y 6206310, ya que las exhibida con sus documentos base son ilegibles en algunas de sus partes, debiendo además exhibir las copias para el traslado respectivo. - - - Lo que deberá realizar dentro del término de CINCO DÍAS contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, debiendo acompañar copias del escrito con el cual desahogue la prevención, y en su caso, de los documentos o anexos que se acompañen al mismo, para correr traslado a su contraria, apercibido que, de no hacerlo, se desechará la demanda y se ordenará la devolución de los documentos, archivándose el expediente como asunto concluido. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino Vigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestro en Derecho, Sergio Cortés Romero, ante la Ciudadana Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, por Ministerio de Ley, Licenciada Luci Dalia Torres García, con quien actúa y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ENERO DE 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

1297.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 26/2024, ÁNGEL LÓPEZ SABINO, solicitó a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Av. Buenavista S/N, Bo. La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041-04-210-57-00-0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Ángel Josué Galván Ramos.

Al Sur: 10.00 metros y colinda con Andador.

Al Oriente: 15.40 metros y colinda con Merced Enrique García Serrano.

Al Poniente: 15.40 metros y colinda con Ismael Alvarado Quezada.

Con una superficie total de 154.00 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario, Licenciado Andrés Reyes González.-Rúbrica.

1341.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EI C. FAUSTO RODRIGO CARMONA SILVA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, bajo el expediente número 150/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en SANTA ANITA, SIN NÚMERO, SIN VIVIENDA, COLONIA SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: al NOROCCIDENTE: EN DOCE TRAMOS EL PRIMERO EN 33.97 metros colinda CON BARRANCA, EL SEGUNDO DE 28.44 metros colinda CON BARRANCA, EL TERCERO EN 37.70 metros colinda CON BARRANCA, EL CUARTO EN 9.81 metros colinda CON BARRANCA, EL QUINTO EN 4.80 metros colinda CON BARRANCA, EL SEXTO EN 5.92 metros colinda CON CAMINO A SAN PEDRO, EL SÉPTIMO EN 3.46 metros colinda CON CAMINO A SAN PEDRO, EL OCTAVO EN 7.41 metros colinda CON CAMINO A SAN PEDRO, EL NOVENO EN 7.14 metros colinda CON CAMINO A SAN PEDRO, EL DECIMO EN 21.74 metros colinda CON CAMINO A SAN PEDRO, EL ONCEAVO EN 18.02 metros colinda CON CAMINO A SAN PEDRO, EL DOCEAVO EN 9.83 metros colinda CON CAMINO A SAN PEDRO; al SUR 168.26 metros colinda con CAMINO VIEJO A CERRO COLORADO O ANTIGUO CAMINO A SAN JERÓNIMO; al ORIENTE 33.42 metros colinda CON CAMINO A SAN PEDRO y al PONIENTE 112.69 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; con una superficie aproximada de 12,603.35 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con VIRGILIO MARTINEZ BUENDIA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueña; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto una certificación de clave y valor catastral del inmueble con clave catastral 047-06-054-14-00-0000, asimismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia de No Ejido del Comisariado Ejidal de San Jerónimo de Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Dado en Tecámac, Estado de México, a veinticinco (25) de febrero del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1342.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 961/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERÓNICA NAVARRETE QUINTERO. Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cinco VERÓNICA NAVARRETE QUINTERO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de ROSA NAVARRETE ORTEGA, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Adolfo López Mateo s/n (Anteriormente Carlos Chávez Jurado), Barrio del Calvario, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 87.40 metros, con Susana Ruiz de Chimal.

AL SUR: 89.20 metros, con Calle Carlos Chávez Jurado.

AL ORIENTE: 32.50 metros, con Juana Ortega Álvarez.

AL PONIENTE: 56.20 metros, con Rodolfo Ríos Zalapa.

Con superficie aproximada de 3,330.20 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad (a elección del promovente), a dieciocho (18) de febrero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1343.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CONSIDERE CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente número 1011/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) Promovido por ZUREYMA YBETH GÓMEZ HERNÁNDEZ respecto del inmueble ubicado en Privada Insurgentes S/N, Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México. Con las siguientes colindancias: AL NORTE: 27.05 mts con RAÚL ARRIAGA QUINTANA; AL SUR: 27.05 mts con GLORIA TEOFANES ARCOS RIVERA, actualmente CAMINO DE ACCESO A LA PRIVADA; AL PONIENTE: 12.07 mts con GLORIA TEOFANES ARCOS RIVERA, actualmente NANCY COLIN REZA; AL ORIENTE: 12.08 mts con MARCO ANTONIO CANEL DIGHERO, con una superficie de 326 mts² aproximadamente, y adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013), en el que GLORIA TEOFANES ARCOS RIVERA actuó como vendedora y la promovente como compradora. La promovente, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México ni forma parte de bienes comunales de la población de Metepec, Estado de México.

Por lo anterior, se admitieron a trámite las presentes diligencias de Información de Dominio y, para la recepción de la información testimonial, se ordena la publicación del presente edicto en dos ocasiones, con un intervalo de al menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se considere afectado comparezca ante este juzgado a hacer valer sus derechos en términos de la ley. Toluca, Estado de México, a 14 de febrero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

(Firma de conformidad con la Circular Interna 61/2016 y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de octubre de 2016).

1344.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 68/2025.

MIGUEL ANGEL ROSAS HUERTA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado PARCELA NUMERO 13, UBICADA EN CALLE FLORIDA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.50 metros colinda con MANUEL NUÑEZ Y GERARDO SÁNCHEZ; AL SUR: 26.50 metros con GERARDO SANCHEZ, CALLEJON Y ALBERTO HUERTAS; AL ESTE: 11.90 metros linda con GERARDO SANCHEZ Y CARRETERA REYES-LECHERIA Y AL OESTE: 11.10 metros con GERARDO SANCHEZ LARA. Con una superficie de 280.85 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, por medio de un contrato de cesión de derechos de PABLO ROSAS PACHECO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1347.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

CLAUDIA LILIANA GALLARDO HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 122/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CHICOTEPEC" ubicado en el Barrio de la Trinidad, Colonia la Esperanza, sin número, Municipio de Texcoco, Estado de México, o también en la Calle Adolfo López Mateos, sin número, Colonia la Esperanza, Barrio de la Trinidad, Municipio de Texcoco Estado de México y actualmente en Calle Adolfo López Mateos, sin número, Barrio la Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros y colinda con CATALINO RODRIGUEZ AYALA; AL SUR.- 10.00 metros y colinda con Calle Iturbide; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con Calle Adolfo López Mateos; AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con ANTONIO MANJARES, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1348.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. TOMASA ANASTASIA JERONIMO SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 154/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE, denominado "POTRERO", ubicado en CALLE LA ASUNCION LA LOMA, S/N, LA ASUNCION, CUARTA DEMARCACION DE TEPETLAXOXTOC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 153 metros y colinda con LUCAS MORALES CANDO, al SUR: 153 metros y colinda con JORGE MILLAN PEREA, al ORIENTE: en 32.0 metros y colinda con CALLE LA ASUNCION – LA LOMA, al PONIENTE: 32.45 metros y colinda con CARRIL, con una superficie aproximada de 4,929 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecinueve, celebró contrato privado de compra-venta con el señor ELIAS ESTEBAN SANCHEZ FLORES y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de propietario por más de veintitrés años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1349.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 128/2025.

FERNANDO CORTES SANCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de una fracción del inmueble denominado "XOLALPAN" UBICADO EN CALLE TLAXCANTLA, TERCERA DEMARCACION, TEPETLAXOXTOC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE AVENIDA TLAXCANTLA SN, BARRIO LA SANTISIMA, TERCERA DEMARCACION, TEPETLAXOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.40 metros colinda con BARRANCA; AL SUR: 40.20 metros con ELIAS ESTEBAN SANCHEZ FLORES; AL ORIENTE: 38.00 metros linda con ELIAS ESTEBAN SANCHEZ FLORES y AL PONIENTE: 18.00 metros con CALLE TLAXCANTLA. Con una superficie de 1,115.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, por medio de un contrato privado de donación de ELIAS ESTEBAN SANCHEZ FLORES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE

CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.
1350.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AURORA RODRIGUEZ CRUZ, ante este Juzgado bajo el expediente número 3064/2024, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO sobre el inmueble ubicado en INMUEBLE DENOMINADO "EL HUERTO" ANTES CALLE RIO EL MOLINITO HOY DÍA CALLE BENITO JUÁREZ 11-A, PUEBLO SAN JUAN ATLAMICA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 10.00 MTS CON FRANCISCO JAVIER RESÉNDIZ ALVAREZ antes BERNARDINO RESENDIZ ESPINO.

SUR 10.00 MTS CON CALLE RIO EL MOLINITO;

ORIENTE 30.00 MTS CON ANTONIO ESPINOZA HERNÁNDEZ antes JUAN ESPINOZA.

PONIENTE 30.00 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO.

SUPERFICIE 300.00 MTS².

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA. PRONUNCIADO EN CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMANDO POR EL LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, EL LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1353.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

BENJAMIN ELVIRO GARCIA RODRIGUEZ por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de expediente 1809/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del DEL INMUEBLE UBICADO CALLE CERRADA S/N NOMBRE S/N SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGÜEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, C. P. 54693 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 27.50 metros (veintisiete metros con cincuenta centímetros) y colinda con la propiedad del C. Filiberto Pérez Flores.

AL SUR MIDE: 27.50 metros (veintisiete metros con cincuenta centímetros) de los cuales en 11.20 metros (once metros con veinte centímetros) con propiedad de OFELIA DE LA FUENTE SANCHEZ y en 16.30 metros (dieciséis metros con treinta centímetros) colinda con propiedad del C. Conrado Pérez Flores.

AL ORIENTE MIDE: 15.00 metros (quince metros) y colinda con Segunda Cerrada sin nombre, también conocida como SEGUNDA CERRADA DE BENITO JUAREZ.

AL PONIENTE MIDE: 15.00 metros (quince metros) y colinda con propiedad de colinda con la propiedad del C. Filiberto Pérez Flores.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 412.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha doce de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.- DOY FE.- DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1354.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARISOL CELENE ALVAREZ LADRON DE GUEVARA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas trece de diciembre de dos mil veintiuno y veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ALVAREZ LADRÓN DE GUEVARA MARISOL CELENE, radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 894/2021; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - - Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente digital y físico número 894/2021 y regístrese en el Libro de Gobierno.- Se tienen por presentados a AMILCAR QUEVEDO CANTORAL y JOSE ALEJANDRO ALVAREZ ARELLANO en su carácter de Apoderados Legales de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 31,634 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, tirada ante la fe de la Licenciada Rosamaria López Lugo, titular de la Notaría número 223 de esta Ciudad; a quienes se tiene demandando de ALVAREZ LADRON DE GUEVARA MARISOL CELENE, el pago de la cantidad de \$4,218.982.34 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indican los promoventes por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones que se reclaman en la demanda misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibida que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente las diligencias de mérito, Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- Se ordena realizar el cotejo y certificación de las copias simples de la demanda y de los documentos base de la acción para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo hacer constar en las mismas que se expiden para los efectos de que la parte actora inscriba su demanda. Con fundamento en el artículo 471 del Código Procesal Civil, se tienen por ofrecidas las pruebas que indica las cuales se reservan sobre su admisibilidad las que así procedan para el momento procesal oportuno.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, Maestro en Derecho HECTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIBEL VALENCIA MEDINA que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - Agréguese a los autos del expediente 894/2021 el escrito del apoderado de la actora, el cual fue obtenido del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, vistas sus manifestaciones y constancias de autos, de las que se advierte que, si bien es cierto que no fue diligenciado en los términos ordenados, el exhorto a que se refiere el proveído de fecha doce de julio de dos mil veintidós, también lo es, que existen diversos exhortos diligenciados en los domicilios proporcionados por la Delegación Fiscal de Naucalpan dependiente de la Secretaría de Finanzas, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y diversas dependencias, todos ellos en esta Ciudad y Estado de México; razón por la cual se tiene por cumplimentado en sus términos el proveído de fecha doce de julio del año dos mil veintidós y por agostados los domicilios que fueron proporcionados como de la parte demandada, por lo que con apoyo en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARISOL CELENE ALVAREZ LADRON DE GUEVARA, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", haciendo saber a la demandada que cuenta con el término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para recoger las copias simples exhibidas como traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado, así como que una vez recogidas las copias antes mencionadas o transcurridos los treinta días, se le concede el término de QUINCE DÍAS para producir su contestación, oponer excepciones y ofrecer pruebas. Toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos de emplazamiento en los lugares de costumbre de ese lugar, en los términos ordenados en el presente proveído. Por último, se tiene por autorizada a la persona que indica, para los fines que señala, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DOCTORA EN DERECHO LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria Conciliadora Licenciada LUCI DALIA TORRES GARCÍA en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE ENERO DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO MELGOZA DIAZ.- RÚBRICA.

1359.-4, 7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA
EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 09/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAFAEL JONATHAN PANIAGUA RIUBI Y YENIS DUBIETTE CRAVIOTO CONTRERAS; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en las faldas del Centro de Metepec, Barrio del Espíritu Santo en la Cabecera Municipal de MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON MARÍA DEL ROSARIO GRANADOS MEJÍA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA (ANTERIORMENTE CON LA SUCESIÓN DE VIRGINIA NAVA SANABRIA) ACTUALMENTE CON LA CASA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL METEPEC PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR LAMBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON EL CERRO DE METEPEC; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA (ANTERIORMENTE CON LA SUCESIÓN DE VIRGINIA NAVA SANABRIA) ACTUALMENTE CON LA CASA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL METEPEC, PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR LAMBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ, con una SUPERFICIE TOTAL de 400.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1369.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1296/2024, BALDEMAR HERNÁNDEZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto de un inmueble ubicado en CALLE LUIS MONTIEL SÁLDIVAR, NUMERO 9, COLONIA LA GARITA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO Y/O TAMBIÉN DENOMINADO CALLE LUIS MONTIEL SÁLDIVAR, SIN NÚMERO, COLONIA LA GARITA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS MARTÍNEZ MEJIA; AL SUR: MIDE 10.10 METROS Y COLINDA CON RAFAEL JORGE GOMEZ BASTIDA; AL ORIENTE: MIDE 10.05 METROS Y COLINDA CON IRAIS HERNÁNDEZ MENDOZA; AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ELVIRA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 101.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1374.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 90/2025.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 90/2025, que se tramita en este juzgado, promueve MARÍA DE JESÚS SAAVEDRA PEÑALOZA, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: avenida San Pedro, número 10 del poblado de San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 86.75 metros, colinda con Leopoldo Saavedra García;

AL SUR: 63.10 metros, colinda con Florencio Saavedra;

AL ORIENTE: 23.80 metros, colinda con calle San Pedro; y

AL PONIENTE: 17.75 metros, colinda con Florencio Saavedra.

AL PONIENTE: 24.80 metros, colinda con Florencio Saavedra.

Con una superficie real y correcta de 2,194.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de febrero de dos mil trece, María de Jesús Saavedra Peñaloza, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los once días del mes febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: treinta de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1375.-4 y 7 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 100/2025, RUBEN MONTIEL ANAYA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en DIVISADERO FRESNO, MUNICIPIO DE SOYANIKUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 236.50, 173.00 Y 100.00 METROS Y COLINDA CON TOMAS MONTIEL RAMIREZ actualmente RUBEN MONTIEL ANAYA; AL SUR: EN UNA LINEA DE 200.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA AL FRESNO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS DE 145.40, 163.50 Y 100.00 METROS Y COLINDA CON RUBEN MONTIEL ANAYA; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 405.70 METROS Y COLINDA CON TOMAS MONTIEL RAMIREZ Y GUADALUPE ESPINOZA RUIZ, actualmente EJIDO DE SOYANIKUILPAN DE JUAREZ. Con una superficie de 84,599.00 MTS2. (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA NUEVE METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha once de febrero de dos mil veinticinco (12/02/2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día diecisiete de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de febrero del dos mil veinticinco (11/02/2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1376.-4 y 7 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 122/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JUAN RANULFO RUÍZ RUÍZ, mediante auto de once de febrero de dos mil veinticinco (11/02/2025), se ordenó la publicación de edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- El señor Juan Ranulfo Ruíz Ruíz, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha 05 de marzo de 2009, adquirió del señor Herculino Ruíz García, el inmueble ubicado en Calle Tomas García, S/N, Colonia Peñascos de Dios, Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 6,608.00 metros cuadrados (seis mil seiscientos ocho metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En siete líneas de 6.75, 0.77, 11.38, 4.70, 81.00, 10.00 y 31.53 metros, las dos primeras colinda con Samuel Polo Barrios, las cinco subsecuentes colinda con Faustino Crispín Rivas Sánchez, AL SUR: Colinda en siete líneas de 19.21, 42.28, 2.10, 45.00, 7.80, 10.70, 31.50, las dos primeras de ellas colinda con María Cayetana Martínez y las 5 subsecuentes colinda con Jorge Morales Sánchez, AL ORIENTE: Colinda en tres líneas, de 34.00, 7.50, 4.52 metros, la primera de ellas colinda con Faustino Crispín Rivas Sánchez y las dos subsecuentes con Calle Tomas García; AL PONIENTE: Colinda en ocho líneas de 9.30, 11.83, 1.70, 2.93, 2.00, 5.60, 14.42, 11.60, las dos primeras colindan con María Luisa Polo Barrios, las cinco subsecuentes colinda con Samuel Polo Barrios y la última colinda con Calle las Minas.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

1377.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 1300/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promoviendo por su propio derecho JOSEFINA DE LA PUENTE SÁNCHEZ, en término del auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: Calle sin nombre oficial, sin número, Delegación de Santa María Totoltepec, C.P. 50200, Municipio de Toluca Estado de México, con clave catastral ante H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, número 101 20 333 93 00 0000 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.30 metros con Calle Privada sin nombre; AL SUR: 5.30 metros con Pedro Palacios, AL ORIENTE: 12.00 metros con Víctor Hugo de la Puente Sánchez; AL PONIENTE: 12.00 metros con Salvador Omar de la Puente Sánchez, terreno con una superficie total: 63.60 metros cuadrados. Adquirido por contrato de compra venta mismo que fue celebrado el día veinte de julio del año dos mil dieciocho respecto a una fracción de un terreno de mayor extensión, inscrito en aquel entonces catastralmente con el domicilio de Calle Artículo 27 sin número, Delegación de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México (tal y como se advierte en el plano manzanero, por lo que para acceder hasta el predio objeto del presente juicio el C. German López Rossano otorgo una servidumbre de paso sin reconocimiento jurídico alguno; y fue hasta el día veintitrés de junio del año dos mil veintidós, que mediante la “Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, año 2022 del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México 2022-2024”, fue que se autorizó la “apertura de la vía pública y reconocimiento de la privada que se ubica en Calle Artículo 27 s/n, Delegación Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México a los veintiún días del mes de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y diecinueve de febrero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1378.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 1252/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promoviendo por su propio derecho VICTOR HUGO DE LA PUENTE SÁNCHEZ, en término del auto de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: Calle sin nombre oficial, sin número, Delegación de Santa María Totoltepec, C.P. 50200, Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral ante el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, número 101 20 333 94 00 0000 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.30 metros con Calle Privada sin nombre; AL SUR: 5.30 metros con Pedro Palacios, AL ORIENTE: 12.00 metros con mismo terreno; AL PONIENTE: 12.00 metros con Josefina de la Puente Sánchez. Con una superficie total: 63.60 metros cuadrados. Adquirido por contrato de compra venta mismo que fue celebrado el día veinte de julio del año dos mil dieciocho respecto a una fracción de un terreno de mayor extensión, inscrito en aquel entonces catastralmente con el domicilio de Calle Artículo 27 sin número, Delegación de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México (tal y como se advierte en el plano manzanero, por lo que para acceder hasta el predio objeto del presente juicio el C. German López Rossano otorgo una servidumbre de paso sin reconocimiento jurídico alguno; y fue hasta el día veintitrés de junio del año dos mil veintidós, que mediante la “Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, año 2022 del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México 2022-2024”, fue que se autorizó la “apertura de la vía pública y reconocimiento de la privada que se ubica en Calle Artículo 27 s/n, Delegación Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México a los veintiún días del mes de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto once de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) y diecinueve de febrero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1379.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2179/2024, promovido por MARIO LORENZO MARTÍNEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, MANZANA No. 8, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.40 METROS, COLINDA CON SR. CALLE RICARDO FLORES MAGON.

AL SUR: 10.15 METROS, COLINDA CON SRA. VICTORIA SALINAS CRUZ Y 16.15 METROS CON SR. LUIS LORENZO MARTÍNEZ.

AL ORIENTE: 19.10 METROS CON PRIVADA.

AL PONIENTE: 19.80 METROS CON PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE: 512.50 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

1380.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2085/2024, LUIS LORENZO MARTINEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de una fracción de terreno ubicado en Santo Domingo de Guzmán, manzana No. 8, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.55 metros CON Sr. Mario Lorenzo Martínez.

AL SUR: 16.80 metros CON Canal de Riego.

AL ORIENTE: 20.00 metros CON Victoria Salinas Cruz.

AL PONIENTE: 20.20 metros CON privada s/n.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 336.07 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco (2025).- MTRA. MIRIAM MARTÍNEZ JUAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1381.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 122/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES GODÍNEZ GARCÍA, respecto de un predio denominado "TEPETLAPA" ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO EN JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO., que adquirió el diez (10) de abril del año dos mil doce (2012) a través de un contrato de compraventa que celebró con el C. JOSÉ TRINIDAD PEDRO GODÍNEZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.10 metros y colinda con Macario González Pérez; AL SUR: 33.30 metros y colinda con Calle Privada; AL ORIENTE: 15.93 metros y colinda con Mario Olvera Godínez; AL PONIENTE: 15.00 metros con Calle Niños Héroes; Con una superficie total de 544.19 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1382.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. MANUEL SOLANO MEJIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un PREDIO UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ S/N. EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha dos 02 de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco 1975, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con C. JORGE GONSALEZ HERON, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.60 METROS COLINDA CON MACEDONIO Y MOISÉS MARTINEZ FLORES, ACTUALMENTE CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE. AL SUR: EN DOS LÍNEAS, PRIMERA: 42.00 METROS COLINDA CON JAGUEY TEPOZANCO, ACTUALMENTE UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE SAN JUAN TEACALCO MUNICIPIO DE TEMASCALAPA. SEGUNDA: 35.60 METROS CON MANUEL SOLANO MEJÍA, ACTUALMENTE ARMANDO HERNÁNDEZ CARRILLO. AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: PRIMERA: 37.00 METROS COLINDA CON PIO BRUNO SOLANO MEJÍA, SEGUNDA: 23.00 METROS COLINDA CON MANUEL SOLANO MEJÍA. ACTUALMENTE ARMANDO HERNÁNDEZ CARRILLO. AL PONIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON CAMINO, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,047.20 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha diecisiete 17 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 18 de febrero de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1383.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1479/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS ZENDÓN ANGULO, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio de Santa María en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al AL NORTE 12.85 METROS Y COLINDA CON JORGE ALFONSO ARELLANO CARBAJAL, AL SUR 12.85 METROS Y COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, ORIENTE 13.00 metros y colinda con área de uso común destinada a servir como servidumbre legal de paso, que mide seis metros de ancho y colinda actualmente con VICTOR HUGO BOBADILLA ESPINOZA y AL PONIENTE 13.00 METROS Y COLINDA CON MAGDALENA LUCILA MORA SOLIS. Contando dicho inmueble con una superficie de 167.05 metros cuadrados; con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense lo edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presente a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los diecisiete días de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de febrero de dos mil veinticinco de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

1384.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1309/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Consumación de Usucapión, promovido por MARIO SALGADO BENITEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Chapultepec, S/No. Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 152.99 m² (ciento cincuenta y dos punto noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 m. colinda con Inés María González Hernández; AL SUR: 7.10 m. y colinda con Calle de su ubicación, Chapultepec; AL ORIENTE: 21.70 m. y colinda con Inés María González Hernández; AL PONIENTE: 21.70 m. y colinda con Inés María González Hernández. Solicitando que, mediante resolución judicial se declare prescrito a su favor el predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sirva de título de propiedad y sea inserta en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Lerma, señalando que mediante contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil, en carácter de "comprador celebró contrato privado de compraventa con Inés María González Hernández, en su carácter de "vendedora" respecto del inmueble precitado, tramitando la INMATRICULACION ADMINISTRATIVA bajo el expediente 02/02/2012, de la Oficina Registral de Lerma México, quedando debidamente inscrito en fecha ocho de noviembre del 2012, bajo el Folio Real Electrónico 00035276, por lo que, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Lerma de Villada, México; a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

1385.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON
RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 81/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SALVADOR MORALES BECERRA, respecto del bien Inmueble ubicado en SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 245.00 (doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros, y colinda con LEOBARDO TORRES VICTORIA, AL SUR: 7.00 metros, y colinda con CAMINO DE TERRACERIA, AL ORIENTE: 35.00 metros, y colinda con EMERIK MORALES NEOS, y AL PONIENTE: 35.00 metros, colinda con EMERIK MORALES NEOS, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.-RÚBRICA.

1386.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que KEREN PUERTA MARTÍNEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 773/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por KEREN PUERTA MARTÍNEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Nazareth s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, México, con superficie de 139.00 m². (ciento treinta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.97 METROS CON CALLE NAZARETH.

AL SUR: 18.76 METROS CON SIMON FERNANDEZ REYES.

AL ORIENTE: 7.39 METROS CON MANUEL PUERTA MARTINEZ.

AL PONIENTE: 7.39 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 04 006 19 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación de fecha treinta de marzo de dos mil diecinueve.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de siete de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1387.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 93/2025, promovido por MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ ORDOÑEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle 27 de Septiembre sin número, en el Poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.90 metros y colinda con UNIDAD OBRERA DE SOCIOS ACTIVOS, SECCIÓN TOLUCA CAFES (NESTLE); AL SUR: 18.90 metros con CALLE 27 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 56.00 metros con PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLAUDIA SOFIA ALBITER SILVA; AL PONIENTE: 56.00 metros y colinda con MARIO ALBERTO ESQUIVEL GARDUÑO Y PRIVADA; Con una superficie total de 1,029 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1388.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELIPE FLORES MONTES, bajo el expediente número 4614/2024, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA ACUEDUCTO SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 metros con CARRETERA ACUEDUCTO; AL SUR: 17.00 metros con ÁNGELA FLORES, actualmente SANDARELI ALCÁNTARA CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 28.50 metros con EUSEBIO TORRES G. actualmente JOSÉ ÁVILA FRAGOSO; AL PONIENTE: 32.20 metros con RANULFO TORRES actualmente MARÍA DE LA LUZ LUNA RAMOS; con una superficie de 478.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y la hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, al 20 de febrero de 2025.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1389.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ ALCÁNTARA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2121/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TANQUE GRANDE", ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUMERO ONCE, BARRIO CAPULA, EN EL MUNICIPIO DE

TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.00 (OCHO) METROS Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL SUR.- 8.00 (OCHO) METROS Y COLINDA CON LUIS VARGAS ACTUALMENTE CON JOSEFINA LEOS CANO; AL ORIENTE.- 18.00 (DIECIOCHO) METROS Y COLINDA CON LUIS VARGAS, ACTUALMENTE CON JOSEFINA LEOS CANO; AL PONIENTE: 18.00 (DIECIOCHO) METROS Y COLINDA CON JUAN FLORES; ACTUALMENTE CON MARGARITA FLORES SALINAS; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 160.00 (CIENTO SESENTA) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de circulación diaria en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del mismo año.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1390.-4 y 7 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1541/2024, IVÁN CRUZ GUADARRAMA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el Puerto, Chapa de Mota, Estado de México identificado con la clave catastral 033 15 225 57 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 7,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 40.00 metros y colinda con Manuel Garrido, actualmente con Macedonio Cruz Garrido.

Al sur: 60.00 metros y colinda con Sotero Cruz, actualmente colinda con Pedro Jiménez.

Al oriente: 148.62 metros y colinda con Margarito Cruz Velasco, actualmente colinda con Celsa Cruz Molina.

Al Poniente: 140.00 metros y colinda con Margarito Cruz Velasco, actualmente colinda con Iván Cruz Guadarrama.

El Juez del conocimiento dictó auto de quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

1391.-4 y 7 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 110/2025.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que el DAVID OLIVARES URIBE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio sin denominación alguna ubicado en callejón Miltenco, sin número, San Pablito Calmimilolco, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: al NORTE: 14.69 METROS Y COLINDA CON CALLEJON MILTENCO; AL SUR: 14.69 METROS Y COLINDA CON JUAQUIN LOPEZ URIBE; AL ORIENTE: 17.42 METROS Y COLINDA CON CATALINA YESCAS RODRIGUEZ Y AL PONIENTE 17.42 METROS Y COLINDA CON ARACELI ALVARADO PÉREZ, con una superficie total aproximada de 255.90 METROS CUADRADOS, y que lo posee desde el día cinco de julio de mil novecientos noventa y siete, (1997), por haberlo adquirido por medio de un contrato privado de compraventa que realice con el señor Emiliano Olivares Muñoz y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietarios y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación doce de febrero del dos mil veinticinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

69-B1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1732/2024.

Sec. "B".

En los autos del del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por AMAPAS LA VISTA S.A. DE C.V., ANTONIO GUTIERREZ CAMARENA, JOSE IGNACIO ECHEVERRIA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO ALVAREZ CEBALLOS, en contra de CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOM ENR Y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOM ENR DIVISION FIDUCIARIA, EXPEDIENTE NÚMERO 1732/2024, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice.-

"La Secretaría de Acuerdos "B" hace constar: Que el término de TRES DÍAS, concedido a las partes para desahogar la vista ordenada en auto de veintinueve de noviembre del año en curso, transcurrió del CINCO AL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. CONSTE. Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

1732/2024 folio 84.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; vista la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por precluido el derecho de la promovente para desahogar la prevención ordenada en auto de veintinueve de noviembre del año en curso.

Asimismo, se tiene por exhibido el exhorto 99/2024 y oficio PJ-CJ-UGAZN-AGMCUN-2487/2024 SIN DILIGENCIAR, que remite el ADMINISTRADOR DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS MERCANTILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

Por otro lado, y toda vez que se ha agotado la búsqueda de domicilios de las codemandadas CRÉDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R. y CRÉDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R. DIVISIÓN FIDUCIARIA; como lo solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a las codemandadas, en términos del auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante la publicación de EDICTOS que deberán hacerse por TRES VECES, consecutivas en el periódico local "DIARIO IMAGEN", y en EL ECONOMISTA de circulación amplia y cobertura nacional, haciendo saber a las enjuiciadas que al día siguiente hábil de la última publicación contarán con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado en la Secretaría "B", ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, a recoger copias de traslado de la demanda; en el entendido que fenecido este plazo, contarán con el término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda y en su caso opongan excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo conforme a lo previsto en el artículo 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo, las notificaciones incluso personales les surtirán efectos por Boletín Judicial.

Por tanto, toda vez que los domicilios de las codemandadas proporcionados por la Comisión Federal de Electricidad fueron en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y en el Estado de Quintana Roo, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de mérito; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

De igual forma, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CANCÚN, QUINTANA ROO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, se conceden SIETE DÍAS MÁS al término antes señalado en razón de la distancia para contestar la demanda; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésima Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE ENERO DE 2025.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRÍGUEZ LUNA.-
RÚBRICA.

1475.-6, 7 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A AMADO BERNAL MALDONADO.

PEDRO GARCIA MARTINEZ promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 953/2024, en contra de AMADO BERNAL MALDONADO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, reclamando 1.- LA USUCAPION del INMUEBLE DENOMINADO CASA NUMERO 46 CALLE PASEO Y PORTAL DE LOS LAURELES Y TERRENO QUE OCUPA EL LOTE 1, MANZANA 14 ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES MANZANA 14 ROMANO LOTE 1 VIVIENDA 46 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON SUPERFICIE 206.52 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 17.26 METROS CON PASEO DE LOS LAURELES, AL ORIENTE EN 16.36 METROS CON LOTE 46 Y 48, AL PONIENTE EN 6.05 METROS CON CALLE PORTAL. El cual he poseído en excedente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. 2.- La declaración a mi favor que a operado la ACCION DE USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor de demandado AMADO BERNAL MALDONADO, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 2 de octubre de 1995, celebre contrato privado de compraventa con AMADO BERNAL MALDONADO, en su calidad de vendedor, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien inmueble ya mencionado. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 2 de octubre de 1995, mismo que se anexa en original a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 28 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas como lo son los C.C. BELEN OJEDA FERIA Y ORELY DEL CARMEN RANGEL CARVAJAL, tal y como lo acredite en su momento procesal y oportuno. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 2 de octubre de 1995, la suscrita entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE mediante el contrato privado de Compra-Venta que realice la suscrita con FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA propietaria del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió más de CINCO AÑOS, que la suscrita lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos que entre otros lo son, los C.C. BELEN OJEDA FERIA Y ORELY DEL CARMEN RANGEL CARVAJAL, entre otras personas, tal como lo acredite en su momento procesal oportuno. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí EN SU TOTALIDAD. 3.- Desde el día 2 de octubre de 1995, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 2 de octubre de 1995, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que el suscrito es la dueña del bien inmueble descrito en el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietaria de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se agrega en original al presente escrito, del inmueble descrito en el hecho UNO, se encuentra inscrito a favor de AMADO BERNAL MALDONADO. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, bajo el folio 267982 en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente, la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCIÓN DE USUCAPION que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente, la sentencia ejecutoriada del presente juicio, y que le sirva al suscrito de Título de Propiedad.

Se ordena emplazar a con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de AMADO BERNAL MALDONADO, sin que haya sido posible su localización; consecuentemente, se ordena emplazar a AMADO BERNAL MALDONADO, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho de febrero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1483.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUELA SALINAS DE RIVERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por MANUEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ, contra MANUELA SALINAS DE RIVERO, bajo el expediente 2828/2024, por ello, a continuación, se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora: 1.- La usucapion del inmueble

denominado predio Palma o Ciruela, ubicado en la Colonia Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 1075.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tantos uno de 12.62 metros y otro de 36.18 metros colinda con propiedad particular; AL SUR: 47.53 metros y colinda con Boulevard Insurgentes; AL ORIENTE: 26.67 metros y colinda con Calle Agricultura; AL PONIENTE: en dos tantos uno de 9.00 metros y otro de 18.50 metros colinda con propiedad particular, 2. La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado respecto del inmueble mencionado en la prestación uno, con folio real 262308, y se ordene la inscripción a su favor. La demanda se fundó en los siguientes hechos: 1.- El 15 de julio de 1995, celebró contrato privado de compraventa con MANUELA SALINAS DE RIVERO, respecto del inmueble denominado predio Palma o Ciruela, ubicado en la Colonia Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 1075.00 metros cuadrados las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tantos uno de 12.62 metros y otro de 36.18 metros colinda con propiedad particular; AL SUR: 47.53 metros y colinda con Boulevard Insurgentes; AL ORIENTE: 26.67 metros y colinda con Calle Agricultura; AL PONIENTE: en dos tantos uno de 9.00 metros y otro de 18.50 metros colinda con propiedad particular, el cual posee desde hace 10 años; 2.- Desde el 15 de julio de 1995 entró en posesión del inmueble descrito, en forma física y material, poseyéndolo desde entonces en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública, puesto que lo recibió de buena fe mediante el contrato base de la acción, es decir lo ha poseído por más de 29 años, además se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; 3.- Desde el 15 de julio de 1995 y hasta la fecha, lo ha poseído de forma continua, pacíficamente, ininterrumpidamente en virtud de que es su casa-habitación. 4.- Desde el 15 de julio de 1995 y hasta la fecha, sus vecinos se han percatado de que es el dueño del bien inmueble descrito en el hecho uno. 5.- Como se desprende del certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec, el inmueble motivo del juicio se encuentra inscrito a favor de MANUELA SALINAS DE RIVERO.

Haciendo saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de febrero de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado. Correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1484.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-EPIFANIO SILVA MARTINEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 19 diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 442/2024, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION DE PERSONAL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por MARIA DE LOURDES PIZANA MOZQUET, en contra de EPIFANIO SILVA MARTINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: 1.- Lo estipulado en el contrato de compraventa de fecha veintinueve de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, mediante el cual adquirí el bien inmueble ubicado en, Calle Lázaro Cárdenas, Manzana 4, Lote 19, Exterior 28, Colonia Emiliano Zapata, Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 3.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **Funda lo anterior en los siguientes HECHOS:** 1.- Es de manifestar y considerar como antecedente de mi documento fundatorio consistente en el contrato de compraventa de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, la que suscribe, María de Lourdes Pizana Mozquet, y el hoy demandado Epifanio Silva Martínez, me vendió el bien inmueble identificado como: Lázaro Cárdenas, Manzana 4, Lote 19, Exterior 8, Colonia Emiliano Zapata, Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de (508.00 M2) QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN MEDIDA DE (40.00) CUARENTA METROS, LINDANDO CON LOS LOTES DE TERRENO NÚMERO 16 Y 17 LETRA "A", LINDANDO CON EL LOTE NÚMERO 20, AL SUR CON LA MISMA MEDIDA DE (40.00) CUARENTA METROS, LINDANDO CON LOS LOTES 17 LETRA "A" y 16, AL ORIENTE EN MEDIDA DE (12.70) DOCE METROS SETENTA CENTÍMETROS, LINDANDO CON EL LOTE NÚMERO 13, y AL PONIENTE EN LA MISMA MEDIDA DE (12.70) DOCE METROS SETENTA CENTÍMETROS, LINDANDO CON LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS. Situación que acreditó con dicho contrato privado de compraventa, el cual es el documento base de la acción. En este orden de ideas, resulta que la naturaleza del contrato de compraventa es la transmisión de la propiedad del bien que se trate, siendo que la suscrita es la legítima propietaria, del inmueble mencionado, pues con la celebración del mismo, se logra acreditar la voluntad fehaciente de las partes en la celebración de dicho contrato y, por lo tanto, la voluntad del entonces vendedor, ahora demandado, de entregar la cosa en el tiempo convenido a cambio de un precio cierto y en dinero, así como la voluntad de la ahora actora de recibir el inmueble y de pagar una cantidad cierta y en dinero, precio que además fue pagado en su totalidad en el momento mismo de la celebración del documento base de la acción, motivo por el cual la suscrita promueve en la forma y términos que se hacen valer.

2.- En el referido contrato de Compraventa se estableció como precio de la operación, la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que a la firma del documento base de la acción, se entregó al hoy demandado, tal y como quedó asentado en la cláusula CUARTA del contrato de compraventa en original se exhibe al presente escrito. 3.- En esta narrativa, desde la celebración del evento jurídico, tal y como consta en la cláusula SEGUNDA de mi documento base de la acción, el hoy demandado me dio en posesión del bien inmueble objeto del contrato de compraventa de fecha VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIOCHO 28 de febrero del año DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 DE FEBRERO DE 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1485.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictado en el expediente número 484/2017, que se ventila en el JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ARMANDO GARCIA GONZALEZ, respecto de su cónyuge ALICIA HERNANDEZ CRUZ, se anuncia la venta respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO, CALLE ZAPOTECAS, LOTE 20, MANZANA 29, ZONA DOS, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, en once metros noventa centímetros con lote cuatro; AL SURESTE, doce metros cuatro centímetros con lote diecinueve; AL SUROESTE. En once metros setenta y dos centímetros con calle Zapotecas; AL NOROESTE. En doce metros, con lote veintiuno y propietario ARMANDO GARCIA GONZALEZ; se señalan las TRECE HORAS (13:00) DEL DÍA UNO (1) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) PARA TENER VERIFICATIVO LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en audiencia pública de remate siendo la postura legal la cantidad de \$1,118,150.00 (UN MILLÓN, CIENTO DIECIOCHO MIL, CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate, la que cubra el importe de las dos terceras partes de la cantidad antes referida.

EN CONSECUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 2.229 Y 2.234 DE LA LEGISLACIÓN EN CITA, ANÚNCIESE SU VENTA CONVOCANDO A POSTORES MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE UNITARIO, EN LA INTELIGENCIA QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE SIETE DÍAS.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

1486.-7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1574/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALDO REYNOSO DELGADILLO, respecto de una fracción del inmueble denominado "EL ARENAL" ubicado en Camino a Zacatlale, sin número especial, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 26.47 mts. Colinda con Camino a Zacatlale, al Sur: en 26.59 mts. Colinda con Rod Erik Reynoso Delgadillo, al Oeste: en 80.50 mts. Colinda con Juana Castillo Gutiérrez y al Este: en 80.03 mts. Colinda con Privada de paso de 9.50 mts. de ancho por 173.11 mts. de larga con una superficie total en línea recta de

1643.23 metros cuadrados, con entrada principal por Camino a Zacatlale, con una superficie aproximada de 2,129.41 metros cuadrados (Dos mil ciento veintinueve punto cuarenta y un metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa con el señor CLEMENTE REYNOSO CABRERA, en fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, el cual acredita con el Certificado de no Inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia de no ejido del Comisariado Ejidal de Cocotitlán, Estado de México, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial, anexa certificado de plano de ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LO EMITE LA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1487.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1739/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR MIGUEL GALICIA REYNOSO, respecto de una fracción del INMUEBLE DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN CAMINO A ZACATLALÉ SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.20 metros con Lidia Reynoso Zacarias; AL SUR: 25.20 metros con Nicolás Durán Oviedo; AL OESTE: 32.04 metros con Privada de paso de 9.50 metros de ancho por 173.11 de largo, con superficie total en línea recta 1,643.23 metros cuadrados, con entrada principal por calle Camino a Zacatlale; AL ESTE: 32.04 metros con Francisco Laguna Celaya; con una superficie aproximada de 807.47 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con CLEMENTE REYNOSO CABRERA, en fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1488.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
EDICTO PARA NOTIFICAR**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1846/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por DAVID REYNOSO CASTILLO, respecto de un predio denominado "COTZITLA" que se encuentra ubicado EN LA POBLACIÓN DE COCOTITLAN, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie APROXIMADA 10,237.00 METROS CUADRADOS, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 407.20 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO HORTIALES; SUR: 407.20 METROS Y COLINDA CON CARRIL; AL ORIENTE: 25.14 METROS Y COLINDA CON TERRENOS DE SAN ANDRES, AL PONIENTE: 25.14 METROS Y COLINDA CON CARRIL.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

1.- QUE EN FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ADQUIRI EN PROPIEDAD UN TERRENO DENOMINADO COTZITLA, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE COCOTITLAN, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y DESDE ENTONCES A LA FECHA LO ESTOY POSEYENDO DE MANERA PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, SIN EXISTIR INTERRUPTIÓN ALGUNA EN DICHA POSESIÓN, SIENDO LA MISMA DE BUENA FE CIRCUNSTANCIA QUE ACREDITO POR MEDIO DEL INSTRUMENTO JURIDICO QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO, MISMO QUE ADQUIRI DEL VENDEDOR DE NOMBRE CLEMENTE REYNOSO CABRERA Y COMO COMPRADOR EL SUSCRITO, APARECIENDO DEBIDAMENTE RUBRICADOS EN FORMA AUTOGRAFA EN EL PRESENTE CONTRATO. 2.- QUE EL INMUEBLE EN CUESTIÓN Y DESCRITO EN CUANTO A SU UBICACIÓN EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, TIENE COMO SUPERFICIE APROXIMADA 10,237.00 METROS CUADRADOS, QUE CUENTA CON LAS

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 407.20 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO HORTIALES; SUR: 407.20 METROS Y COLINDA CON CARRIL; AL ORIENTE: 25.14 METROS Y COLINDA CON TERRENOS DE SAN ANDRES, AL PONIENTE: 25.14 METROS Y COLINDA CON CARRIL, TENIENDO COMO SUPERFICIE APROXIMADA 10,237.00 METROS CUADRADOS, CON ESTE PUNTO SE HACE LA ACLARACIÓN DE LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN PLENA DEL PREDIO MOTIVO DE ESTA INMATRICULACION JUDICIAL. 3.- Que para los efectos de cumplir con lo señalado por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado, SE PUBLIQUE LA SOLICITUD QUE FORMULO TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN, esto con el fin de acreditar de que públicamente se me reconoce como propietario de un terreno denominado COTZITLA, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE COCOTITLAN, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, del que disfruto la posesión en tal concepto, de forma pública, pacífica, de buena fe y de hace más de quince años, y que de esta forma se dicte sentencia en la que se declare que me he convertido en propietario, del predio descrito en la presente con sus medidas y colindancias. 4.- Que para efectos de seguir dándole cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se sirva citar AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, quien puede ser notificado del presente en las instalaciones de la presidencia municipal que se ubica en Avenida Salto del Agua, sin número, barrio de Ayotepec, Municipio de Cocotitlán Estado de México, así como de los colindantes: Por el lado NORTE con el señor LEOBARDO HORTIALES en calle Galeana número 23, CHALCO barrio de Techichilco, Municipio de Cocotitlán Estado de México. PARA QUE LOS MISMOS MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA SI, ASÍ LO QUISIERAN HACER.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CON LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY.

Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1489.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 230/2025.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 230/2025, que se tramita en este juzgado, promueve JESÚS VÁZQUEZ FLORES, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: avenida Revolución sin número en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 11.30 metros, colinda con Guillermo Jiménez Sánchez;

AL SUR: 10.00 metros, colinda con avenida Revolución;

AL ORIENTE: 28.70 metros, colinda con José Bernardo Gómez.

AL PONIENTE: 28.70 metros, colinda con Julio Valencia Méndez.

Con una superficie aproximada de 305.65 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, Jesús Vázquez Flores, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veintiséis días del mes febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veinte de febrero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1490.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROSAS RIOS FELIPE. DEL EXP. 1135/2008.

El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco que en su parte conducente dice: -----

Agréguese a sus autos el escrito de ALBERTO BECERRA ARITA, en calidad de mandatario judicial de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que hace valer y como lo solicita. En consecuencia, por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del propio ordenamiento invocado, se procede a sacar a remate en primera almoneda el referido bien, consistente en el "LA CASA NÚMERO DOCE "A", DE LA MANZANA DOS, DEL LOTE NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, DE LA CALLE COLINAS DE BUENAVISTA, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO," y para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO: convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "LA RAZON" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en la periodicidad antes apuntada, en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda. Proceda la Oficial judicial encargada del turno a la elaboración del exhorto y edictos en cuestión, poniéndolos a disposición de la parte actora por conducto de la Secretaría, lo que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRONICAMENTE EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA FECHA LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN.

1491.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NEMESIO GARCIA TAPIA Y ESTELA NICOLAS PLAZA promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 139/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SOLEDAD, NUMERO 4, LOTE 4, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.40 METROS Y LINDA CON EULALIA JUAREZ CAMARGO.

AL SUR: 22.40 METROS Y LINDA CON JACQUELINE JUAREZ RAMIREZ.

AL ORIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON MARTHA ALICIA JUAREZ RAMIREZ.

AL PONIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON CALLE SOLEDAD.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 224.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha doce de febrero del dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1495.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOS AURELIO ARREDONDO TAPIA promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 149/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.50 METROS Y LINDA CON FLORENTINO HERNANDEZ.

AL SUR: 19.50 METROS Y LINDA CON GABRIELA LUNA LUNA.

AL ORIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON FIDEL HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON CALLE GALEANA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 156.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1496.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARMEN GAYOL SEGOVIA promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 199/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CORNALINA, LOTE 12, COLONIA AMPLIACION ESMERALDA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 13 DEL SEÑOR ERNESTO ESTEVEZ ENCISO.

AL SUR: 15.25 METROS Y LINDA CON CALLE CORNALINA.

AL ORIENTE: 15.25 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 12.70 METROS Y LINDA CON LOTE 11 DE LA SEÑORA FIDELA BELLO ISIDOR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 211.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha veinte de febrero del dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1497.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1117/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ANGEL GARCIA GODINEZ, respecto del predio denominado "TLAZCANTITLA" ubicado en AVENIDAD CORREGIDORA, SIN NUMERO, POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO

DE MÉXICO, que en fecha quince de octubre del dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con UBALDO GODINEZ AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 10.00 metros colinda con JOEL GODINEZ ESPINOSA, al NORTE. 04.00 metros colinda con PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR. de 14.00 metros colinda con GUILLERMO GODINEZ GONZALEZ, AL ORIENTE. de 20.26 metros colinda con BALBINA GODINEZ LOPEZ anteriormente UBALDO GODINEZ AGUILAR, AL ORIENTE. de 5.24 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE.- de 25.50 metros colinda con VIRGINIA RODRIGUEZ VEGA y/o VIRGINIA GODINEZ VEGA. Con una superficie aproximada de 335.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1501.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ.

En el expediente marcado con el número 1085/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ELISA GÓMEZ BARZALOBRE en contra de DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron los siguientes autos de fechas; AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. I. Visto su contenido, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el promovente deberá de estarse a lo ordenado en auto de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, en el cual se ordenó realizar la publicación de edictos al demandado DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Juez M. EN D. J. OSCAR HUGO MARTINEZ BRINGAS Juez del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, quien actúa en forma legal con la asistencia de la Secretaria Judicial LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE. OTRO AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ELISA GOMEZ BARZALOBRE visto su contenido y el estado procesal de autos, con fundamento en los artículos 1.2, 1.3, 1.20. 1.77, 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad, en relación con los numerales 1, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en los principios de exactitud, método y orden, de congruencia, de dirección del proceso y de seguridad jurídica, es pertinente revisar de oficio las actuaciones de este sumario, en especial las diligencias de citación y emplazamiento practicada a la parte demandada en razón de que este Unitario debe procurar en todo tiempo la protección más amplia a los derechos fundamentales de las personas, lo que se hace en los siguientes términos: A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, los derechos reconocidos y protegidos a todas las personas se ubican en dos fuentes principales: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte. Asimismo, dicha reforma, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo primero, obliga a todas las autoridades, incluidas las judiciales, al respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Para garantizarlos, las autoridades tienen el deber de acudir al derecho interno tanto de origen nacional como internacional, brindando la protección más amplia de la persona, ejerciendo con ello un control difuso de constitucionalidad y convencionalidad ex officio. En otro orden de ideas, es de explorado derecho que todas las personas tienen el derecho de acceso a la justicia que se encuentra reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional, encuentra su fundamento en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8. Este derecho tiene una doble noción, pues a la vez que se constituye como un derecho autónomo, es un medio para la realización y concreción de todos los demás derechos. Se entiende como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. (Ver tesis 1a./J. 42/2007, (9a.), registro 172759, de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES"). En las narradas condiciones y el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que las publicaciones exhibidas se realizaron en contravención a lo que dispone el artículo 1.181 del Código en cita, ello tomando en consideración que no fueron publicados por tres veces de siete en siete días, ni de manera equivalente, a fin de tener una fecha cierta y con ello evitar la duplicidad de términos, con la finalidad de que surta efectos dichas publicaciones y puede empezar a transcurrir el término establecido por el último numeral en cita, a fin de que el demandado comparezca ante este Tribunal a deducir sus derechos, lo que equivaldría al emplazamiento a juicio del demandado DOMINGO HERNANDEZ JUÁREZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. La Secretaria fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, debiendo asentar la razón correspondiente. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la tesis sustancial publicada por: la Tercera Sala, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo IV, Parte SCJN, Tesis: 247, Página: 168, del siguiente tenor literal:

EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PUBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no, y si en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia Naucalpan de Juárez, México, M. en D. J. OSCAR HUGO MARTINEZ BRINGAS, quien actúa en forma legal con primer Secretaria de Acuerdos LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, quien firma y da fe de lo actuado. DOY FE. Las siguientes prestaciones: A. Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPION de la propiedad denominada LOTE DE TERRENO 6, MANZANA 01-14, ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; inmueble actualmente ubicado en CALLE ZAPOTECAS NUMERO OCHO (8), COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, C. P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 200.00 m2, (doscientos metros cuadrados) el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 12.20 M CON LOTE 13, AL SURESTE EN 9.20 M CON LA CALLE ZAPOTECAS, AL NORESTE EN 21.20 M CON LOTE 5, AL SUROESTE EN 17.55 M CON LOTE 7.- B.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la Inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito a favor del C. DOMINGO HERNANDEZ JUAREZ, predio que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794. C. Por consiguiente, de lo antes mencionado, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, la sentencia que me declara propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de este apartado, que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794.- HECHOS.- 1.- Con fecha veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991), celebre contrato privado de compraventa, con el Señor DOMINGO HERNANDEZ JUAREZ, respecto del inmueble que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794, con una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE EN 12.20 M CON LOTE 13, AL SURESTE EN 9.20 M CON LA CALLE ZAPOTECAS, AL NORESTE EN 21.20 M CON LOTE 5, AL SUROESTE EN 17.55 M CON LOTE 7; Dicho inmueble denominado LOTE 6, MANZANA 01-14, se encuentra ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad que actualmente tiene la dirección en CALLE ZAPOTECAS NUMERO OCHO (8), COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; dicho Contrato se exhibe anexo al presente escrito en copia certificada. 2.- De acuerdo con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México y que se exhibe anexo al presente, el terreno anteriormente citado aparece como de la propiedad del Señor Domingo Hernández Juárez, y se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00153794, terreno denominado LOTE 6, MANZANA 01-14.- 3.- Desde el día veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991), he poseído el inmueble de referencia de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietaria; jamás se me ha reclamado ni la posesión ni la propiedad del multicitado inmueble y sin haber interrupción en la posesión del mismo, la cual en todo momento he ostentado desde luego de buena fe, realizando la suscrita actos de dominio como lo son pagos referentes al inmueble, limpieza periódica del inmueble, realización de mejoras, pago de mantenimiento, etc., con carácter de propietaria, lo cual le consta a varios de mis vecinos, que fungirán como mis testigos y que presentare en el momento procesal oportuno, en virtud de que la suscrita soy la propietaria del inmueble materia del presente asunto y ejerzo todos los actos de dominio referente al inmueble base de la acción.- 4.- Al presente escrito, estoy acompañando, copia certificada del Contrato de Compra Venta de fecha veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991), así como el certificado de inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral de esta entidad, así como el recibo del impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en este acto hago del conocimiento a su Señoría que por error administrativo por parte del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez se colocó en la boleta predial una superficie de 197.00 metros cuadrados, siendo lo correcto una superficie de 200.00 metros cuadrados, tal como lo describe el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, documental que se anexa al presente escrito, con lo cual estoy acreditando que la posesión ha sido de buena fe, pública, pacífica y continua.- 5.- La parte vendedora manifestó ser la legítima propietaria del bien inmueble materia de la acción, siendo así que celebro el antes mencionado contrato privado de compraventa del inmueble citado con la suscrita, inmueble que se encuentra como ya lo mencione y justifique con el certificado correspondiente, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, a favor del demandado Domingo Hernández Juárez, sin embargo, la suscrita y mi familia hemos poseído el bien de manera pública, pacífica y continua, y que por causas ajenas a la voluntad de la suscrita, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que hasta la fecha, no se ha podido consignar en Escritura Pública la operación de Compra-Venta antes citada. 6. Para justificar la acción que intento reúno las características de la posesión de buena fe, ya que la misma ha sido pacífica, pública y continua, misma que acredito con justo título tal y como lo señala el Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo V del Código Civil para el Estado de México.

Se expide el presente a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos de fechas treinta de enero y veintiséis de febrero ambos de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1503.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 528/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ALEJANDRO ACOSTA NORIEGA en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., en proveído de catorce de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos a efecto de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A. Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda PRESTACIONES A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado en fecha

18 de abril de 1969, respecto del Inmueble ubicado en la calle Circuito Margaritas número 17, Lote número 34, manzana 11, Colonia Jardines del Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de la escritura ante notario Público, el cual señalare en el momento procesal oportuno, y en caso de negativa de la parte demandada a firmar la escritura correspondiente, su señoría se sirva firmar dicha escritura en rebeldía del demandado. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- En fecha dieciocho de abril del año de mil novecientos sesenta y nueve, el suscrito Alejandro Acosta Noriega e Inmobiliaria El Molinito S.A., celebramos contrato privado de compra venta del inmueble ubicado en Circuito Margaritas Número 17, Manzana 11, Lote número 34, Colonia Jardines del Molinito, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53530, acto en el cual se entregó a Inmobiliaria el Molinito la cantidad de \$26,000.00 pesos, por concepto de anticipo a cuenta de 80,000.00 pesos, importe total de la operación que se tenía propalada para la compra-venta de la casa mencionada. El anticipo de \$26,000.00 pesos se entregó de la forma siguiente. El 18 de abril de 1969 la cantidad de \$13,000.00 pesos en efectivo y Una sola letra de cambio con vencimiento al 18 de Julio de 1969 por los \$13,000.00 pesos restantes. 2.- El suscrito cuenta con el contrato de compraventa original y copia fiel certificada por el Municipio de Naucalpan de Juárez, con firma del representante Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, 3.- En el año de mil novecientos setenta, se me hizo entrega del bien inmueble ubicado en calle Circuito: Margaritas número 17, manzana 11, Lote número 34, Jardines del Molinito al señor Alejandro Acosta Noriega, otorgándose el acta de entrega respectiva el 13 de abril de 1972 por parte de Inmobiliaria el Molinito S.A., documento que se presenta en original. 4.- Para efectos de llevar a cabo el pago y liquidación de la casa adquirida, el suscrito solicité un crédito hipotecario en el Banco Bancreser (Banco de Crédito y Servicios S.A., Institución de Banca Múltiple), el cual se identifica con el número de crédito 320138, lo cual se acredita con diversas fichas de pago que se exhiben en original, 5.- En fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, previa liquidación del crédito hipotecario, la Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro, otorgó al suscrito la manifestación de Traslación de Dominio del Gobierno del Estado de México del predio ubicado en calle Circuito Margaritas número 17, manzana 11, Lote número 34, Jardines del Molinito, con clave catastral 0980400232, como antiguo propietario Inmobiliaria el Molinito S.A, y el señor Alejandro Acosta Noriega, como nuevo propietario del domicilio antes citado, del que se advierten las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE, 15.00 MTS.2 Y COLINDA CON EL LOTE 35. AL SUR: MIDE 15.00 MTS.2 Y COLINDA CON EL LOTE 33. AL ORIENTE MIDE 8.00 MTS.2 Y COLINDA CON EL LOTE 9. AL PONIENTE: MIDE 8.00 MTS.2 Y COLINDA CON LA CALLE CIRCUITO MARGARITAS. Lo anterior se demuestra con el documento original de traslado de dominio. 6.- Derivado de la liquidación del crédito hipotecario y entrega del traslado de dominio, los Notarios Públicos números 128 y 71 del entonces Distrito Federal, extendieron cita de firma de escritura para el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, lo que se demuestra con el documento que se exhibe, no obstante, en la fecha y hora señaladas para la firma de escrituras no fue posible acudir, puesto que no se contaba con la cantidad para realizar el pago respectivo. Hechos que le constan a los CC. HERMELINDA PATRICIA MALPICA MARTINEZ Y JORGE SAMUEL RIVERA BERNAL. 7.- De lo anterior, y pese a los múltiples requerimientos que de forma extrajudicial he realizado para obtener del demandado la firma ante el Notario Público de la escritura correspondiente, esto no ha sido posible, por virtud de la negativa del vendedor, motivo por el cual recurro a la presente vía para obtener de ésta, las prestaciones reclamadas en el proemio de esta demanda y para el caso de negativa, la firme su Señoría en rebeldía de ella.

Deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaria, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. Se expiden a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1504.-7, 19 y 28 marzo.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 2084/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por EMETERIO MIGUEL GONZALEZ FLORES respecto de ANITA TITA VIDAL SANCHEZ, se señalan TRECE HORAS (13:00) DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) PARA TENER VERIFICATIVO LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como: EX-EJIDO DE CHALCO II, UBICADO EN ZONA 01, MANZANA 18, LOTE 6, COLONIA JARDINES DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE: (186) CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORESTE: 15.28 MTS CON CALLE 12 ROSAS; SURESTE: 12.00 MTS CON LOTE 7; SUROESTE: 15.87 MTS CON LOTE 11; NOROESTE: 11.87 MTS CON LOTE 5. -----

----- Por Audiencia de fecha trece de febrero del presente año, se ordena la publicación de los edictos por UNA SOLA VEZ, en la inteligencia que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; sirve como precio base para el remate la cantidad de \$1,330,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor deducido del cinco por ciento (70 mil pesos) de la cantidad base señalada previamente; es decir, UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS.

SE EXPIDE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

1505.-7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA
EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 460/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, PROMOVIDO POR JOAQUIN GONZÁLEZ ESPINOZA, en contra de ANA ELENA FERNÁNDEZ MENCHACA, para que se lleve a cabo la: TERCERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) horas del diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticinco (2025) respecto del bien ubicado en AREA PRIVATIVA 3 Y CASA HABITACIÓN AHÍ CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "CONJUNTO CIPRES", UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO EXTERIOR 227, LOTE 19, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 68.73 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.74 metros con Lote número 18, AL SUR: 4.74 metros con Calle Privada (área común), AL ORIENTE: 14.50 metros con Casa 4, AL PONIENTE: 14.50 metros con Casa 2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,192.600.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el suscrito, por lo que se convoca a postores, en consecuencia, anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos del Juzgado donde se ventile el juicio; convóquense postores para esta almoneda, haciendo del conocimiento de los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura en billete de depósito; y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de Metepec, México, cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero del dos mil veinticinco.- Segundo Secretario Judicial, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1506.-7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 345/2025, promovido por JUAN HERNANDEZ GESPEDES, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "XOCHITEPANCO" ubicado en CALLE CHAMIZAL, SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince (15) de julio del dos mil diecinueve (2019) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FABIAN ALVA CAMACHO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 40.00 metros colinda con SIMON NUÑEZ PEREZ, AL SUR.- En 40.00 metros colinda con MARIA ELENA CRUZ HERNANDEZ Y NATALIA NUÑEZ HERNANDEZ ACTUALMENTE MARIA ELENA CRUZ HERNANDEZ, AL ORIENTE.- En 20.00 metros colinda con CALLE CHAMIZAL, AL PONIENTE.- En 20.00 metros colinda con CALLEJON. Con una superficie aproximada de 800.00 M2 (Ochocientos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO DE PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----
DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1509.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 937/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN JESÚS OROZCO MEJÍA, en contra de ENRIQUETA NAVARRO REYES y CESAR DANIEL ZÚNIGA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a juicio a la codemandada ENRIQUETA NAVARRO REYES, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: **PRESTACIONES:**

A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN A MI FAVOR POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00311641, UBICADO EN ZONA 10, MANZANA 2, LOTE 21, EN LA COLONIA VILLA DE METEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA SIN NOMBRE, DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE

MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 8.50 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 8.50 METROS COLINDA CON SOLAR 5 (ACTUALMENTE CON EMILIO ZEPEDA); AL ORIENTE: 23.50 METROS COLINDA CON AREA DELIMITADA POR PROCEDE (ACTUALMENTE CON NORMA ROMERO ZEPEDA); AL PONIENTE: 23.50 METROS COLINDA CON AREA DELIMITADA POR PROCEDE (ACTUALMENTE CON CLAUDIA ROMERO ZEPEDA); CON UNA SUPERFICIE DE METROS 199.75 M2 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). **B)** QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN Y/O LA TILDACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CANCELACIÓN Y/O TILDACIÓN PARCIAL QUE DEBERÁ DE SER DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO; PREDIO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00311641. **C)** POR CONSIGUIENTE SE ORDENE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO LA SENTENCIA EJECUTORIADA DECLARÁNDOME COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MENCIONADO Y DESCRITO EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO; FUNDANDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES **HECHOS:** **1.-** DESDE LA FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS HE TENIDO LA POSESIÓN DEL PREDIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, TAL Y COMO LO ACREDITO EN TERMINOS DEL ORIGINAL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. **2.-** LA POSESIÓN QUE DETENTO ES DE BUENA FE, EN VIRTUD DE QUE LA C. ENRIQUETA NAVARRO REYES, QUIEN RESULTA SER LA PERSONA QUE APARECE EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE LE OTORGO LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE DICHO INMUEBLE AL C. CESAR DANIEL ZUNIGA, SIENDO ASÍ QUE EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y POSEEDOR EL C. CESAR DANIEL ZUNIGA MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS ME OTORGO LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE DICHO INMUEBLE, MISMO QUE RESULTA SER EL ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO, FUE EN ESE MOMENTO QUE DE INMEDIATO EL HOY DEMANDADO ME DIO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. **3.-** DESDE EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CUANDO ME TRASMITIERA LA POSESIÓN QUE DETENTO SOBRE DICHO INMUEBLE, SOY POSEEDOR Y DOMINADOR, EN RAZÓN DE QUE HA SIDO EL SUSCRITO EL QUE ADQUIERE Y DISFRUTA EN CONCEPTO DE DUEÑO DE LA COSA POSÉIDA PUEDE PRODUCIR LA PRESCRIPCIÓN. AL ALUDIR AL CONCEPTO DE DUEÑO O PROPIETARIO, HA DECIDIDO LA MANERA EN QUE SE DEBERÍA DE UTILIZAR EL MISMO, ASÍ COMO TAMBIEN PERMITE O NIEGA EL ACCESO AL INMUEBLE, DE IGUAL MANERA SOY LA PERSONA QUE SIEMPRE HA CUIDADO Y DADO MANTENIMIENTO A DICHO INMUEBLE YA QUE SOY DOMINADOR DEL MISMO POR SER EL POSEEDOR Y PROPIETARIO, CONDUCIÉNDOME FRENTE A TODO EL MUNDO COMO DUEÑO DEL MISMO. **4.-** EL SUSCRITO SE VE EN LA NECESIDAD DE PROMOVER EL PRESENTE JUICIO EN RAZÓN DE LA INCERTIDUMBRE LEGAL DE LA POSESIÓN Y PROPIEDAD QUE SOBRE DICHO INMUEBLE EJERZO, LA CUAL ES Y SIEMPRE HA SIDO DESDE EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, Y SIENDO EL CASO QUE AL CUMPLIR CON TODOS LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN SUMARIA DE USUCAPIÓN ES QUE ACUDO ANTE SU SEÑORÍA A DEDUCIR LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE LA SENTENCIA QUE SE DIGNE DICTAR EN MI FAVOR, ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD POR HABER ACREDITADO LA PROCEDENCIA MI ACCIÓN. **5.-** ACTUALMENTE EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN FAVOR DE LA HOY DEMANDADA C. ENRIQUETA NAVARRO REYES, COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE Y EXPEDIDO POR EL C. TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. **6.-** DESDE LA FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, HE TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DE MANERA CONTINUA, PÚBLICA, PACIFICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, LA CUAL NUNCA HE SIDO PERTURBADA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE.

Por lo que, publíquense TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por Sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México.- El día treinta de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1510.-7, 19 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 109/2025, promovido por ROSA MARIA NAVARRO ALVAREZ promoviendo por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: ubicado en Privada Isidro Favela número 65, barrio San Blas, delegación San Mateo Oztzacatipan, México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 20.00 metros y colinda con privada sin nombre.

AL SURESTE: 20.00 metros y colinda con Q.V.C.II DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AL SUROESTE: 21.11 metros y colinda con Josué Martínez Romero.

AL NOROESTE: 22.07 metros y colinda con Daniel Martínez Rosales.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 431.80 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veinticinco días de febrero del dos mil veinticinco. Dox fe.

Acuerdo: Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1511.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 20/2024.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 20/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION REAL DE USUCAPION promoviendo por su propio derecho IDALIA BENITEZ GUZMAN, en contra de ANSELMO ROBLES VAZQUEZ Y ANTONIO JIMENEZ PÉREZ en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los demandados, en fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro 2024 se emplazó a ANSELMO ROBLES VAZQUEZ; y por auto de fecha diez de enero del dos mil veinticinco 2025, se ordenó emplazar a ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud inicial y se ordena publicar por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, señalando domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal. Además de lo anterior, la Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Exponiendo los siguiente: Por medio del presente escrito y en la vía ordinario civil acción real de usucapion, se haga saber a ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ, con domicilio en HACIENDA DE SOLIS NUMERO 146 COLONIA IMPULSORA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de quien reclamo las siguientes: P R E S T A C I O N E S: A.- Que se declare por sentencia firme y ejecutoriada que se ha consumado la usucapion a favor de la actora IDALIA BENITEZ GUZMAN, por ende que he adquirido la propiedad, de una fracción de terreno que se encuentra inmerso en el inmueble denominado "MOJONTITLA, ubicado en el barrio de la Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se mencionan en los hechos de esta demanda. B.- Que se ordene mediante sentencia firme y ejecutoriada, la inscripción de la sentencia, en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, para que me sirva de Título de Propiedad a la parte actora. C.- Como consecuencia de las prestaciones A y B la tildación o cancelación parcial de la inscripción registral del actual titular registral ANSELMO ROBLES VAZQUEZ, por motivo de la presente demanda. D.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.- Fundan y motivan la presente demanda, los siguientes hechos y consideraciones de derecho.- H E C H O S. I.- Con fecha 25 de mayo del año dos mil diez, adquirí por contrato de compraventa de ANTONIO JIMENEZ PEREZ como vendedor y como compradora IDALIA BENITEZ GUZMAN, una fracción de terreno que se encuentra inmerso en el inmueble denominado "MOJONTITLA, ubicado en el barrio de la Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con ANSELMO ROBLES VAZQUEZ. AL SUR: 15.00 metros y colinda con CAMINO REAL actualmente CAMINO EJIDAL SAN BUENAVENTURA. AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACION FRANCISCO JAVIER MINA. AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con ARTURO GONZALEZ RAMIREZ, actualmente IDALIA BENITEZ GUZMAN.- Como se advierte del documento fundatorio de mi acción el justo título, es el contrato de compraventa original como causa generadora de mi posesión, así como también pagando los impuestos catastrales a mi nombre, ante las oficinas de Catastro y Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, clave catastral número 0910120320, documentos que anexo, en este contexto el contrato de compraventa de fecha 25 de mayo del año dos mil diez, quedo debidamente finiquitado es decir, se realizó un pago inicial, por la por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), y 46 mensualidades por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), mismo que quedo debidamente cubierto en fecha 4 de abril del año dos mil catorce, pagos realizados algunos en efectivo, otros en cheque y en transferencia, firmando de conformidad el ahora demandado ANTONIO JIMENEZ PEREZ, como lo acredito con la firma del comprobante de pago de las fechas señaladas que como sigue: 1.- El 4 de julio del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), 2.- El 4 de agosto del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), 3.- El 4 de septiembre del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 4.- El 4 de octubre del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 5.- El 4 de noviembre del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 6.- El 4 de diciembre del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 7.- El 4 de enero del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 8.- El 4 de febrero del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 9.- El 4 de marzo del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 10.- El 4 de abril del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 11.- El 4 de mayo del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), 12.- El 4 de junio del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 13.- El 4 de julio del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 14.- El 4 de

agosto del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 15.- El 4 de septiembre del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 16.- El 4 de octubre del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 17.- El 4 de noviembre del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 18.- El 4 de diciembre del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 19.- El 4 de enero del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 20.- El 4 de febrero del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 21.- El 4 de marzo del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 22.- el 4 de abril del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 23.- El 4 de mayo del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 24.- El 4 de junio del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 25.- El 4 de julio del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 26.- El 4 de agosto del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 27.- El 4 de septiembre del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 28.- El 4 de octubre del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 29.- El 4 de noviembre del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 30.- El 4 de diciembre del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 31.- El 4 de enero del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 32.- El 4 de febrero del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 33.- El 4 de marzo del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 34.- El 4 de abril del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 35.- El 4 de mayo del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 36.- El 4 de junio del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 37.- El 4 de julio del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 38.- El 4 de agosto del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 39.- El 4 de septiembre del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 40.- El 4 de octubre del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 41.- El 4 de noviembre del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 42.- El 4 de diciembre del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 43.- El 4 de enero del año 2014, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 44.- El 4 de febrero del año 2014, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 45.- El 4 de marzo del año 2014, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.).- 46.- El 4 de abril del año 2014, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). Como lo justifico con los documentos que anexo. II.- Desde la fecha en que adquirí de ANTONIO JIMENEZ PEREZ, la fracción de terreno, con las medidas y colindancias que se mencionan en este libelo y con una superficie de 300.00 metros cuadrados, de esta fracción se encuentra inmerso dentro del título de propiedad del codemandado ANSELMO ROBLES VAZQUEZ, quien inscribió los derechos reales como se advierte del certificado de inscripción de fecha 14 de diciembre del año 2023, con número de folio electrónico número 00184669, en razón por la cual los demandados al transmitirme la propiedad y dominio, teniendo la posesión en forma material y jurídica desde el día veinticinco de mayo del año dos mil diez, siendo que mi posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, como lo acreditare fehacientemente con las personas que presentare como testigos de esta comunidad de Tezoyuca, Estado de México, que saben y les consta que hago actos de posesión y dominio, viviendo y limpiando la fracción del inmueble, denominado "MOJONTITLA, desde que lo adquirí desde hace más de trece años, de su legítimo propietario quien fue ANTONIO JIMENEZ PEREZ. Es necesario mencionar a usted C. Juez que ANTONIO JIMENEZ PEREZ, también adquirió esta fracción del señor ANSELMO ROBLES VAZQUEZ, como lo demuestro con la copia del contrato de compraventa de fecha 20 de enero del año dos mil uno, con esto se acredita la cadena de transmisiones entre los causantes, siendo este último, el que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00184669, en donde registro el inmueble denominado "MOJONTITLA", ubicado en el barrio de la Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con una superficie de 4,875.42 metros cuadrados, con las pedidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 66.00 con calle Francisco Villa, AL SUR: 66.00 metros y colinda con CAMINO REAL, AL ORIENTE: 61.10 metros y colinda con PROLONGACION FRANCISCO JAVIER MINA y AL PONIENTE: 85.60 metros y colinda con FORTINO ABOYTES, aunado que no reporta gravamen alguno como lo acredito con el certificado de libertad de gravamen y un plano de localización de la fracción a prescribir dentro del inmueble inscrito por ANSELMO ROBLES VAZQUEZ, que se anexa, para los efectos procedentes. IV.- En virtud de lo anterior, que el demandado ANTONIO JIMENEZ PEREZ, fue la persona que me transmitió la propiedad y dominio de esta del inmueble, es por ello promuevo mi acción, también en contra del titular registral que es precisamente ANSELMO ROBLES VAZQUEZ, como lo acredito con los documentos base de mi acción, por ello en términos al contenido de los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil en vigor para el Estado de México, es decir, en cuanto a que los contratos se perfeccionan con el mero consentimiento de las partes, para crear, transferir las obligaciones y derechos, por ende se concluye que el contrato tiene efectos traslativos de dominio y eficacia para adquirir el inmueble, por consiguiente se acredita la causa generadora de mi posesión, con todos los atributos inherentes en que la posesión es en forma pacífica, pública, continua y de buena fe en concepto de propietaria, tan es así que tengo poseyendo desde hace más de trece años, como lo acreditare con el testimonio de personas idóneas que presentare en su momento procesal, quienes saben y les consta que tengo la posesión del inmueble desde hace muchos años y con las demás pruebas que ofreceré dentro de la secuela procesal, por ello me encuentro legitimada para promover ante este H. Tribunal en juicio ordinario civil, la acción real de PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN, en contra de la persona que aparece registrada en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, que es precisamente ANSELMO ROBLES VAZQUEZ y ANTONIO JIMENEZ PEREZ, pues este último me cedió los derechos por contrato de compraventa en fecha 25 de mayo del año dos mil diez, por la cual se acredita la cadena de transmisiones entre sus causante, por ello me encuentro legitimada para que mediante sentencia definitiva, se ordene la inscripción del documento sudatorio de mi acción, para que me sirva de Título de Propiedad.

PUBLÍQUESE POR TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL DENTRO DE LA UBICACIÓN DE ESTE TRIBUNAL.-

SE EXPIDEN ATENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. TEXCOCO, MÉXICO, A DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. ----- DOY FE. ----- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1513.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1469/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MA. DE LA LUZ CHAVEZ GALLEGOS, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado XOCONOZTITLA ubicado en CALLEJÓN DE NEZAHUALCÓYOTL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.40 metros colinda con callejón Nezahualcóyotl; AL SUR: 26.70 metros colinda con Juliana Martínez del Valle, actualmente Leticia Ruiz Martínez y Gerardo Ruiz Martínez; AL ORIENTE: 9.20 metros colinda con Juan Jiménez, actualmente Verónica Ramírez Jiménez; AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con Elva Hortencia Contla J., actualmente Álvaro Perea Gómez, María Alejandra Garcés Pineda y María Lucía López Rodríguez. Con una superficie total aproximada de 474.08 metros cuadrados. La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día uno de enero de dos mil diecisiete, misma fecha en la cual celebró contrato de cesión de derechos a título gratuito, en donde se desprende que el cedente es HIGINIO MONTES VAZQUEZ y la cesionaria es MA. DE LA LUZ CHAVEZ GALLEGOS. De igual forma, la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales", expedida por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

1514.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALMONEDA DE REMATE.

Dentro del expediente marcado con el número 514/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LAURA BALERI MARTINEZ GARCIA en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de AMADA CARRILLO LOPEZ, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO DIECISÉIS (116), DE LA CALLE PRAGA Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NÚMERO DIECISIETE (17), MANZANA TREINTA Y CUATRO (34), FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20 metros con lote 16, AL SUR en 20 metros con el lote 18, AL ORIENTE en 7 metros con calle Praga, AL PONIENTE en 7 metros con lote 37 y superficie de 140 m²; debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda medie un término que no sea menor de SIETE DÍAS, sirviendo como precio de la venta la cantidad de \$4,249,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito de la parte actora. Sirviendo de base para el remate dicha cantidad como postura legal, por lo que, se convocan postores.

Se expide a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Fecha del auto que ordena la publicación del presente edicto: veinte de febrero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1515.-7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 144/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AURELIO ROBERTO VARELA NAVARRETE, sobre un bien inmueble ubicado en las HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 18.90 metros y colinda con BENJAMÍN OROZCO CASTILLO; Al Sur: 19.32 metros y colinda con FELIPE OROZCO CASTILLO; Al Oriente: 15.14 metros y colinda con MARIA EUGENIA MALDONADO DEL RIO Y Al Poniente: 14.55 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie de 284.38 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
1516.-7 y 12 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1545/2023, ELBA CAROLINA HUITZACHE TORRECILLAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Cañada, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, identificado con la clave catastral 037 03 052 54 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 62.50 metros y colinda con Dora María Medina Vega.

Al sur: 62.50 metros y colinda con Mario González Vargas, actualmente vereda vecinal.

Al oriente: 20.00 metros y colinda con Calle.

Al poniente: 20.00 metros y colinda con Dora María Medina Vega.

El Juez del conocimiento dictó auto de veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

1517.-7 y 12 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1585/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. TRINIDAD ALCÁNTARA REYES, mediante auto de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.-En fecha catorce de junio del dos mil diecinueve J. TRINIDAD ALCÁNTARA REYES, mediante contrato de donación puro y simple, que celebro con PAZ MARCELINA REYES MARTÍNEZ, del inmueble ubicado en Calle Principal sin número, San Antonio Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.46 metros, colinda con Camino Principal propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL SUR: En ocho líneas de 16.50, 21.00, 11.11, 15.58, 10.87, 14.73, 9.44 y 10.48 metros, colinda con Adrián Montoya Ruiz y con camino.

AL ORIENTE: Ocho líneas de 47.87, 11.00, 9.80, 10.59, 20.00, 26.10, 27.00 y 18.93 metros, colinda con camino propiedad del Municipio de Temascalcingo..

AL PONIENTE: Doce líneas de 17.13, 11.05, 16.00, 13.00, 7.00, 14.00, 33.00, 17.20, 16.00, 16.00, 50.00 y 18.00 metros, colinda con arroyo y Félix Edmundo Ruíz Quintana.

Con superficie aproximada de 12.778.16 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta entidad, a veinticinco (25) de febrero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1518.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 366/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 366/2025 que se tramita en este Juzgado, JUAN LORENZO MARTINEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SANTO DOMINGO DE GUZMAN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- 30.90 metros y colinda con Silvia Amado Torres, Ismael Amado Torres y Juan Jesús Alcántara Torres.

AL SUROESTE.- 11.70 metros y colinda con calle privada.

AL SURESTE: 30.00 metros y colinda con calle privada.

AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Romualdo Lorenzo Hernández.

Con una superficie aproximada de 375.59 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Romualdo Lorenzo Hernández, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

1519.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 633/2020, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JUAN CARLOS OSORIO RENDON, en contra de ANGELINA CLAUDIA JARAMILLO MARTIN DEL CAMPO, la Jueza Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025), señalo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a efecto de que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$156,325.25 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100), en el presente proceso, respecto del bien mueble embargado en autos, respecto del vehículo marca Nissan tipo Versa, modelo 2019, Advance, T/M, placas NPK-1609, con número de serie 3N1CN7AD8KK405224, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial a costa de la interesada, así como en la tabla de avisos del Juzgado a través de la notificadora de la adscripción.

Se expide el presente edicto a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARISOL TALAVERA LOPEZ.-RÚBRICA.

1521.-7 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CRISTIAN GIOVANNI MEDRANO GUTIÉRREZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 904/2019 se encuentra radicado el juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por CHRISTOPHER JHOBANY MARTÍNEZ AGUILAR en contra de LEA VICTORIANO MENOR Y CRISTIAN GIOVANNI MEDRANO GUTIÉRREZ demandando como única prestación. El reconocimiento de paternidad que deberán hacer los demandados del menor Alejandro Medrano Victoriano hijo de la actora el cual contaba con tres años, dos meses de edad a la fecha de presentación de demanda, ordenando se efectúen las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento en los libros de registro civil en el que se efectuó el registro. Hechos: 1.- En fecha primero de septiembre de dos mil diez, conocí a la demandada en el lugar que laboran, sin embargo, en ese tiempo mantenía una relación con Cristian Medrano "N", quien se responde al nombre de Cristian Giovanni Medrano Gutiérrez, por lo que solo se tuvo una relación de amistad. 2.- Es el

caso que en el año del dos mil catorce, tuvo nacimiento que se había separado del que se sabía era su concubino el Cristian Giovanni Medrano Gutiérrez, acercándose con la intención de tener una relación más cercana que de amigos como habían tenido, iniciando una relación de noviazgo hasta el mes de agosto del dos mil quince, cuando decidieron dar por terminada dicha relación. 3.- En el año dos mil dieciséis tuve conocimiento que ha vuelto a rehacer su vida con su anterior pareja Cristian Giovanni Medrano por lo que decidí no volver acercarme respetando su decisión tomada. 4.- Durante el mes de enero de dos mil diecisiete tuve conocimiento que se había separado de Cristian Medrano, debido a malos tratos que recibía ella y un hijo que supuse había procreado con el mencionado concubino, sin que me acercara a ella en virtud de que aún sentía un enorme cariño hacia ella y no quería provocarle más problemas. 5.- Durante el mes de abril del año dos mil diecinueve, volví a ver a la hoy demandada e iba acompañada de su hijo momento en el que supe que se llamaba Alejandro percibiendo un gran parecido conmigo, por lo que ante mi insistencia, me refirió firmemente que el pequeño era hijo mío, pero que nunca me había comentado, y que aceptó que su anterior concubino lo registrara, que este sabía que no era su hijo biológico sin embargo le prometió buenos tratos si regresaban con él y que lo había hecho para que si hijo tuviera un padre, pero que se había equivocado, ya que solo lo había expuesto a los malos tratos que dicho concubino le había proferido, a ella y al menor, debido a que siempre le ha recriminado que no es su hijo, motivo por el cual ha vivido una situación de violencia familiar, por lo que le propuse reconocer a mi hijo para darle una vida conviviendo con su verdadero padre, haciéndome cargo de todos mis deberes, prometiéndome pensarlo, a lo cual accedí esperando pacientemente su decisión. 6.- Es el caso que a la fecha no he recibido respuesta alguna, por lo que veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su señoría a invocar mis derechos como padre biológico, sobre mi menor hijo. Motivo por el cual mediante proveído de fecha tres de Junio de dos mil diecinueve cuyo emplazamiento se daría el día 5 de septiembre del dos mil diecinueve en el domicilio ubicado EN: CALLE BOSQUES DE CHAPULTEPEC, MANZANA 10 LOTE 2, COLONIA LOMAS DEL CADETE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO; sin embargo, no se encontró al demandado, hecho por el cual, mediante auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó girar oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a citar a CRISTIAN GIOVANNI MEDRANO GUTIERREZ mediante Edictos, hágasele saber que deberá apersonarse al presente Juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído, así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale. Así mismo, se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, a través del cual deberá hacerse saber a la parte demandada, que deberá comparecer AL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Así mismo se previene a la parte demandada para que, al contestar la demanda, señale domicilio dentro de la población de la colonia en que se ubica el juzgado para oír y recibir toda clase de notificaciones apercibida que no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.170 Y 1.182 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA.

Se expiden en Naucalpan, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1522.-7, 19 y 28 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - CARMEN BALDERAS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 5398/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE Juan Fernández Albarrán, sin número, barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con David Ramos Delgado; AL SUR: 10.00 metros con Privada sin nombre; AL ORIENTE: 20.000 metros con Calle Juan Fernández Albarrán; AL PONIENTE: 20.00 metros con David Ramos Delgado; con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

487-A1.- 7 y 12 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

URIEL MARTÍNEZ VENEGAS y VÍCTOR MARTÍNEZ VENEGAS, bajo el expediente número 470/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 67, BARRIO SAN MIGUEL, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, DEL MUNICIPIO DE

ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 05.75 MTS CON ALMA ROSA HERNÁNDEZ GUZMÁN; AL NORTE: 08.25 MTS CON BENITO VENEGAS GODÍNEZ; AL SUR: 14.00 MTS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 14.00 MTS CON BENITO VENEGAS GODÍNEZ; AL PONIENTE: 05.00 MTS CON ALMA ROSA HERNÁNDEZ GUZMÁN; AL PONIENTE: 09.00 MTS CON ESTHER MONTAÑO MARTÍNEZ; con una superficie total aproximada de 167.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 26 de febrero del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

488-A1.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE RAMOS CASTILLO, bajo el expediente número 58/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO BARRIO DE SAN JUAN MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.67 MTS. CON ENRIQUE ÁNGEL EUROZA MÉNDEZ; AL SUR: 26.05 MTS. CON VICENTE PAUL EUROZA MÉNDEZ; AL ORIENTE: 25.00 MTS. CON LETICIA EUROZA MÉNDEZ; AL PONIENTE: 25.00 MTS. CON AVENIDA INSURGENTES; con una superficie total aproximada de 620.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 15 de febrero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

489-A1.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL.

LUIS ALEJANDRO ESCUDERO REYES promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 2303/2024, en contra de RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL Y LUIS ALEJANDRO ESCUDERO RODRIGUEZ juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, reclamando A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que el promovente se he convertido de poseedor a propietario por prescripción positiva del inmueble ubicado en el LOTE 38-D, MANZANA 10, COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia ejecutoriada a favor del promovente respecto del inmueble a usucapir, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. C) La cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor del demandado RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL respecto del inmueble a usucapir. D) El Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 19 de febrero del año 2017, el promovente adquirió del C. LUIS ALEJANDRO ESCUDERO RODRIGUEZ el inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 38, MANZANA 10 COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO como se acredita con el contrato de donación, cuyas medidas y colindancias son Al Norte 13.80 mts. Linda con lote 48 A, Al Sur 13.80 mts. Linda con Calle Lázaro Cárdenas, Al Oriente: 19.00 mts. Linda con lote. 37 D, Al Poniente: 19.00 mts. Linda con lote 17te. Con una superficie total de 262.20 mts.2., 2. De las medidas y colindancias del inmueble que es motivo de este juicio, se desprende que por la orientado gedel lado SUR colinda con la CALLE LAZARO CÁRDENAS, por ello en los recibos de pago de impuesto predial la dirección del inmueble se describe como CALLE LAZARO CARDENAS, MANZANA 10, LOTE 38-D, COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 3. El día que se celebró el contrato de donación, el demandado LUIS ALEJANDRO ESCUDERO RODRIGUEZ me entregó la posesión material y jurídica del inmueble, por lo que comencé a detentar y disfrutarlo en calidad de propietario, lo que así ha sucedido hasta el día de hoy, sin que nadie me perturbe o reclame, y ello debido a que el inmueble motivo del juicio lo adquirí del señor LUIS ALEJANDRO ESCUDERO RODRIGUEZ, quien a su vez adquirió del legítimo propietario, señor RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL, pues para ello 17 come cercioré de que mi vendedor acreditará su facultad para vender y quien me mostró un recho de pago de traslación de dominio a su favor, proporcionándome una copia simple del mismo al momento de la venta, documento que se anexa a la presente. Acreditando así el justo título que tengo como propietario por haber adquirido el inmueble a usucapir de buena fe y pacíficamente. 4.- Al recibir la posesión del inmueble en calidad de propietario, lo he tenido en posesión en forma pública, pacífica, continua y de buena fe realizando los cuidados que han sido necesarios para su correcto mantenimiento y así conservar en buen estado la que hoy es mi propiedad, realizando los pagos de impuesto predial y a pesar de que no he realizado el cambio de nombre ante la autoridad correspondiente, me he hecho cargo de todos y cada uno de los impuestos que corresponden al inmueble, documentos que anexo a la demanda y en los cuales acreditado que he ejercido actos de poder económico sobre el inmueble. 5.- Como ya lo referi en el hecho que antecede, en mi calidad de propietario he realizado diversos actos de

dominio y poder económico sobre el inmueble, como lo es el mantenimiento general de la propiedad siendo entre otros, resanar, aplicar pintura general tanto del interior como del exterior del inmueble, ampliación de unas habitaciones, todo lo que he hecho de mi propio peculio, y desde que tome posesión he vivido ahí, entrando y saliendo del inmueble a la vista de todos mis vecinos, sin ser perturbado de mi posesión ya que los vecinos me conocen y saben que soy el actual propietario del inmueble a usucapir, habitando en el inmueble desde que lo adquirí y hasta el día de hoy. 6.- Asimismo manifiesto que por cuestiones de salud y económicas no me ha sido posible llevar a cabo la escritura del referido inmueble, por ello es que inicio este procedimiento, en contra de LUIS ALEJANDRO ESCUDERO RODRIGUEZ ya que es quien me vendió por medio de contrato de compra venta, pero de igual forma demandando en este acto al C. RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL ya que es quien funge como titular del inmueble motivo de este cio ante el Instituto de la Función Registral, y es mi deber demandarlo como lo establece la ley en el presente procedimiento. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL, sin que haya sido posible su localización; consecuentemente, se ordena emplazar a los mencionados codemandados, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días de diciembre del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

491-A1.- 7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARMANDO MORAN IBARRA se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2901/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIELA BERMUDEZ NAVA y FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ NAVA, en contra de FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ GONZALEZ, SUCESION A BIENES DE LEONOR AMELIA NAVA GALICIA y ARMANDO MORAN IBARRA, se dictó auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que los suscritos nos hemos convertido de poseedores, en legítimos propietarios de una fracción de la fracción del terreno denominado Nextlalpan Segundo, ubicado en San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México. B) La cancelación que actualmente existe a favor del demandado Armando Moran Ibarra, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble a usucapir, C) Ordenar la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada a favor de los promoventes ante el Instituto de la Función Registral de que nos hemos convertido en legítimos propietarios del inmueble a usucapir, D) El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 23 de Abril de 2002, los señores FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ GONZALEZ y LEONOR AMELIA NAVA GALICIA y ARMANDO MORAN IBARRA en su carácter de vendedores y MARIELA BERMUDEZ NAVA y FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ NAVA como compradores, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en una fracción de la fracción del terreno denominado Nextlalpan Segundo, ubicado en San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, el cual es administrativamente por su ubicación conocido como cerrada de la Cruz, No. 1, Col. San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 MTS, CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 7.00 MTS, CON EL PROPIO VENDEDOR, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON CALLEJON PRIVADO y AL PONIENTE: 20.00 MTS CON JUAN SOTO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 Mts 2 de lo cual MARIELA BERMUDEZ NAVA y FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ NAVA han realizado actos de dominio en calidad de propietarios de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. Roberto Ramírez Romero y Esperanza Pineda Leal. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ARMANDO MORAN IBARRA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta (30) días de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

492-A1.- 7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEXIS LOPEZ NARVAEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 381/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RIO NARANJO SIN NUMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 43.02 metros y colinda con MARIA LUISA VILLEGAS RIVERA; AL SUR: En 48.60 metros y colinda con ANGEL ARIAS RIVERO; AL ORIENTE: En 25.43 metros y colinda con SANTALO; AL PONIENTE: En 22.63 metros y colinda con CALLE RIO NARANJO; Con una superficie aproximadamente de 1,029.64 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído doce de febrero de dos mil veinticinco, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

494-A1.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), bajo el expediente número 186/2025, Promovido por ROCÍO BARCENAS MARTÍNEZ, respecto del inmueble denominado CALLE BALDERAS, NÚMERO 34 (TREINTA Y CUATRO), PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda CON JUAN SANCHEZ MARTINEZ; AL SUR 15.00 metros y colinda con CALLE BALDERAS; AL ORIENTE 45.40 metros y colinda con LUCERO DE MARISOL SALDAÑA SANCHEZ; AL PONIENTE 45.40 metros y colinda CON RAUL SANCHEZ MEDINA; con una superficie de 681.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-15-016-21-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TRES (03) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROBERTO SANCHEZ MEDINA, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con la Certificación de no adeudo de impuesto predial, con clave catastral 047-15-016-21-00-0000; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia de No ejido expedida a su favor por el Comisario Ejidal de Santo Domingo Ajoloapan, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD; SE EXPIDEN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

495-A1.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 412/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO LUNA GARCIA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL NOPAL SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTO TOMAS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,051.68 m2 (DOS MIL CINCUENTA Y UN METROS Y SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 23.00 metros (veintitrés metros), con Avenida el Nopal. Al Sur: 23.40 metros (veintitrés metros con cuarenta centímetros) con Erika Cerón Martínez. Al Oriente: 88.50 metros (ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros) con cerrada sin nombre. Al Poniente: 88.42 metros (ochenta y ocho metros con cuarenta y dos centímetros) con Privada sin nombre.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expiden a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

497-A1.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 402/2023, relativo a la JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) DE RAUL RAMÍREZ ROBLES, PROMOVIDO POR SILVIA BERNAL MUÑOZ. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, por medio de la publicación de TRES EDICTOS que contengan una relación sucinta del proveído de fecha once de abril de dos mil veintitrés, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de este Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, para que en el término de QUINCE DIAS NATURALES, se apersonen al presente juicio y señalen domicilio dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Relación sucinta de la solicitud: En auto de fecha once de abril del dos mil veintitrés, SE ADMITE la solicitud presentada mediante PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, por SILVIA BERNAL MUÑOZ en términos de los artículos 1, 4, 5, 6, 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, y a efecto de dar cumplimiento con la publicación de edictos a que se refiere el primer numeral invocado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se toman las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de citar por edictos a RAÚL RAMÍREZ ROBLES, por lo que se ordena girar oficios AL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE CANCUN QUINTANA ROO, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MONTERREY, para que se avoquen a la búsqueda y localización del paradero de RAÚL RAMÍREZ ROBLES, quien tuvo su último domicilio ubicado en: CALLE CABALLOS NUMERO 15, EN FRACCIONAMIENTO LA ESTADIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y/o CIRCUITO EDUCADORES 18 A, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100; así como en las guarderías propiedad del presunto ausente ubicadas en SUPERMANZANA 513, MANZANA 01, LOTE 04, 05, 06 PROLONGACION AVENIDA NICHUPTLE, CON CLAVE CATASTRAL 601751300100400000, y el ubicado en SUPERMANZANA 513, MANZANA 01 LOTE 03 DE LA AVENIDA PROLONGACION BONANPAC ambos en CANCUN QUINTANA ROO, con número de cuenta predial 601751300100300000. Asimismo, se ordenó girar oficios al FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, así como a TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX); para que informen si en su base de datos se encuentra el registro de algún domicilio conocido del presunto desaparecido RAÚL RAMÍREZ ROBLES, y de igual manera se giró OFICIO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES, CON SEDE EN TLALNEPANTLA para que informarán el estado procesal que guarda la carpeta de investigación con número CIE-FDMDFDBP/C/UI-1 C/D/01363/08-2022, relativa a la denuncia de hechos Extraviado o Ausente en agravio de RAUL RAMIREZ ROBLES.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, (treinta de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

498-A1.- 7, 12 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER MEJOR DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se le hace saber que en el expediente **01/2018 E.D.**, relativo a la **VÍA ESPECIAL, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JESSICA MONTERO GUZMAN, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ**, Agente del Ministerio Público Adscrito a La Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de La Fiscalía General de Justicia Del Estado de México, en contra de **COMUNIDAD DE GUADALUPE VICTORIA Y EFREN RIOS IBARRA**, así como DE A **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, tercera afectada MARÍA INÉS SOLÍS GERONIMO**, por lo que su notificación y emplazamiento es a través de la publicación de edictos por lo que se hace una relación sucinta de las prestaciones: La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del "inmueble" asegurado el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, que sirvió para ocultar bienes producto del hecho ilícito de robo de vehículos, como consta en la carpeta de investigación CUA/CUA/CUI/110/102650/16/11i La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble de referencia; III) La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentra sujeto, así como la cancelación de su inscripción de los registros respectivos. V. La inscripción del bien declarado extinto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México: V) Se ordene el registro del inmueble sujeto de extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que

proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. VI.- En virtud de la incorporación del predio afecto al régimen del derecho respectivo, la aplicación del bien descrito a fines sociales del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; fines que se precisaran en ejecución de sentencia. VII.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de la Extinción de Dominio del Estado de México, se renuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria, o bien, destinatario a fines sociales del Gobierno del Estado de México; asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: en fecha 15 de noviembre del año dos mil dieciséis, el Señor HÉCTOR IVAN ZARATE HERNANDEZ, denunció al órgano de investigación robo de vehículo marca Nissan tipo Urvan, color blanco, modelo 2007, tres puertas, placas de circulación MAS2644 del Estado de México, número de serie de trabaja 0570504, motor K424956198, propiedad Es COPEL, S.A. DE C.V. persona que trabajo como chofer de cobranza en dicha empresa. En fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se realizó diligencia de cateo en el inmueble calle Jesús Arriaga, sin número, esquina con calle Nicolás Bravo, colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos; también identificado como calle Jesús Arriaga, sin número lote 1 y 2, manzana 159, colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos. Los agentes del ministerio público ENRIQUE MONDRAGÓN GARCÍA Y REYNALDO GUTIERREZ SÁNCHEZ, se constituyeron en el mueble antes citado para el erecto de llevar a cabo la búsqueda y localización en el interior de dicha propiedad de dicha propiedad el vehículo antes mencionado, con reporte de robo vigente y pendiente recuperar, relacionado carpeta de investigación CUA CUA/CUI/110/102650/16/11, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, relativo al delito de robo de vehículo y se ordena el aseguramiento real y material del inmueble indicado, en relación con la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/034/102061/16/11, por ser instrumento del hecho ilícito de encubrimiento derivado del delito de robo de vehículo, con virtud de haber sido localizado en el mismo el vehículo antes señalado, por ser objeto del hecho. Así pues, el deber de cuidado conmina a conducirse con diligencias y esmero, empleando la precaución que evite el peligro o el daño de determinados bienes jurídicos, sin embargo, se insiste, el C. EFRÉN RÍOS IBARRA, no fue precavido en evitar o impedir que el inmueble motivo de esta instancia, SE OCULTARA EL VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO URVAN, MODELO 2007, MOTOR KA24956198P, SERIE JN1FE56S77X570504, PLACAS DE CIRCULACIÓN MAS2644 DEL ESTADO DE MÉXICO QUE LE FUE ROBADO AL C. HÉCTOR IVAN ZARATE HERNÁNDEZ, relacionado con la carpeta de investigación CUA/CUA/CU 1 10/102650/16/11, precisamente, al no haber obrado con en la debida prudencia y cautela, infringiendo el comentario deber de cuidado que personalmente le correspondía, produciendo un resultado dañoso en su perjuicio. El 18 de noviembre de 2016, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto del inmueble materia de la litis. El 17 de junio de 1997 Efrén Ríos Ibarra celebro convenio con la Asociación de Patrimonio Social y Cultural de Colonos A. C. y La Unión de copropietarios del Pueblo de Guadalupe Victoria, respecto del inmueble materia de la litis. El 29 de marzo de 2017, compareció a la Unidad Especializada el Demandado Efrén Ríos Ibarra en el que refirió que adquirió el terreno en el año 1997, no le hizo nada, no lo habito, ni lo rentó, ni realizó construcción alguna, hasta el 7 de mayo de 2016. El 23 de junio de 2016, Efrén Ríos Ibarra celebró un contrato de arrendamiento. Por los anteriores hechos, se acredita fehacientemente el requisito de procedibilidad exigido en las facciones II y III del artículo 12 de la Ley de la materia, esto es que el inmueble del cual se solicita la extinción FUE UTILIZADO O DESTINADO PARA OCULTAR, un vehículo con reporte de robo y que el hoy demandado EFRÉN RÍOS IBARRA, tenía conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo. En ese tenor, atendiendo a que EFRÉN RÍOS IBARRA, ACREDITO SER PROPIETARIO, del inmueble sustento de la presente acción, el cual FUE UTILIZADO O DESTINADO A OCULTAR el vehículo Marca Nissan, tipo Urvan, modelo 2007, motor KA24956198P, serie JN1FE56S77X570504, plagas de circulación MAS-2644 del Estado de FLANCIA DE México, se demanda su extinción a través de dicha persona. Del análisis de lo acotado, es incuestionable que EFRÉN RÍOS IBARRA, no se ha conducido ante la autoridad ministerial con honradez y convicción en cuanto a la verdad o exactitud de los hechos, al tratar de alterarlos mismos para deslindar cualquier responsabilidad por el uso indebido del inmueble, pues es incuestionable que tenía pleno conocimiento de la comisión del hecho ilícito en mención, tratando por ende sorprender la buena de fe de esta Institución sin éxito alguno. Por tanto es tangible que en la especie EFRÉN RÍOS IBARRA tenía pleno conocimiento del uso ilícito del bien inmueble materia de la presente litis, absteniéndose de hacer algo para impedirlo y por el contrario, variando los hechos ante la autoridad, tratando de sorprenderla con argumentos dotados de falacia y simulación de hechos; elementos que evidencian la mala fe de su parte y que deberá ser considerado por su Señoría al momento de resolverse la presente instancia contenciosa. Y en conclusión, el C. EFRÉN RÍOS IBARRA, a pesar que acreditó tener la posesión del inmueble afecto, se abstuvo de observar las siguientes obligaciones: RECIANCLA DE GRETARK a) Denunciar o hacer del conocimiento de la autoridad correspondiente el uso ilícito del inmueble; b) Hacer algo que impidiera el uso indebido del bien inmueble. En esa comunión de ideas y como lo podrá advertir su Señoría, la condición prevista en Ja fracción III y IV del ordenamiento legal en cita, fue incumplida por EFRÉN RÍOS IBARRA, pues pretendió demostrar que al momento de que se cometiera el hecho ilícito, el bien inmueble se encontraba en arrendamiento; sin embargo, como lo podrá advertir este Órgano jurisdiccional, respecto a la fracción III del artículo 6, de la citada Ley de Extinción, C. EFRÉN RÍOS IBARRA no tuvo impedimento real para conocer o evitar que el bien afecto fuera utilizado como instrumento del hecho ilícito que deriva la pretensión de la acción de extinción de dominio *e En ese orden, es indiscutible que la parte demandada no estuvo impedida para conocer la utilización ilícita del inmueble afecto por parte de un tercero; lo que indica un acto permisivo y tolerante de la utilización ilícita del inmueble. Igualmente, se abstuvo de presentar constancia de denuncia o comparecencia alguna, ante la Representación Social, con el fin de denunciar el hecho y uso ilícito del bien o hacer algo para impedirlo, con lo que se refiere la omisión o falta de interés con que se ha conducido el demandado, así como la tolerancia para permitir que el mueble en cita haya sido utilizado como instrumento del citado hecho. El inmueble se encuentra dentro de los bienes Comunales de Guadalupe Victoria.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" "EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, Y POR INTERNET, A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO; HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la acción, a fin de que se acrediten su interés jurídico, expresado lo que en su derecho convenga, y haga valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extinción de dominio y ofrezca pruebas se publicara POR UNA SOLA VEZ; en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación estatal, y por internet, a cargo del Ministerio Público; haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la acción, a fin de que se acrediten su interés jurídico, expresen lo que en su derecho convenga, y haga valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extinción de dominio y ofrezca pruebas.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

1520-BIS.-7 marzo.